



Gentileza Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.536

Salta, martes 22 de agosto de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 84 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50		\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 66,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 440,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 660,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 880,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 1.100,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 11,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 110,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 220,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 501 del 17/8/2023 – S.G.G. – MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. DECRETO N° 9114/1965.	8
N° 502 del 17/8/2023 – M.Inf. – AFECTA INMUEBLE MATRÍCULA N° 36.020, DEL DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL "CAMPAMENTO DE CONSERVACIÓN EL ALGARROBAL".	9
N° 503 del 17/8/2023 – M.P.y D.S – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "79° EXPOSICIÓN GANADERA, AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL 2023".	10
N° 504 del 17/8/2023 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2023. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	11
N° 505 del 17/8/2023 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA COMPAÑÍA ARGENTINA DE GRANOS S.A.	13

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 461 del 15/8/2023 – C.ADM.GOB. – APRUEBA Y PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. ADRIANA INES OLIVERA.	17
N° 462 del 15/8/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARIA MARTA GUIJARRO GELMETTI Y OTROS. (VER ANEXO)	18
N° 463 del 15/8/2023 – S.G.G. – DA POR AUTORIZADA Y CUMPLIDA AFECTACIÓN. DRA. NORMA SOLEDAD CHAUQUE PALMA. PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE LA AGENTE MENCIONADA.	19

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 118 del 14/8/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL NROS. 2 Y 3. OBRA: CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS CLOACALES Y CEGADO DE POZOS PARA EL BARRIO LA LONJA – MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DPTO. SALTA – CAPITAL.	19
N° 119 del 14/8/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. ADICIONAL N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA DEPOSITOS Y RECINTOS EN ESTACIÓN DE FAUNA AUTÓCTONA DE FINCA LAS COSTAS – SALTA	21
N° 120 del 14/8/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS NROS. 6, 7, 8 Y 9. OBRA: CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS CLOACALES Y CEGADO DE POZOS PARA EL BARRIO NUEVA ESPERANZA – MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DPTO. SALTA – CAPITAL.	22

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 832 DEL 14/08/2023 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 7.992, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTÍN (VER ANEXO)	24
N° 415 DEL 11/08/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONE EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO PRECARIO A FAVOR DE LA EMPRESA RIO PILCOMAYO S.R.L.,	26

ACORDADAS

N° 13.971 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA	29
N° 13.972 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA	30
N° 13.974 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA (VER ANEXO)	31

DISPOSICIONES

N° 32 DEL 15/08/2023 SECRETARIA DE FINANZAS – APRUEBA LA LICITACION PÚBLICA N° 238/23	32
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 62/2023	34
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 391/2023	34
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 392/2023	35

ADJUDICACIONES SIMPLES

ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 37/23	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 06/2023	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 11/2023	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 12/2023	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 15/2023	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 24/2023	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 24/2023	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 81/2023	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 103/2023	39
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 64/2023 – SEGUNDO LLAMADO	40
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 71/2023	40
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 70/2023	41

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° EXPTE. 24469/23	41
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° EXPTE. 24471/23	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 244/2022	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 13/2023	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 18/2023	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 19/2023	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 20/2023	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 45/2023	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 58/2023	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 64/2023	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 66/2023	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 68/2023	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 69/2023	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 83/2023	47

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA SA – POR GUILLERMO ADOLFO DURAND	48
---	----

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MEDRANO JOSE ANTONIO EXPTE. N° 238-69531/23	48
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR. CARRIZO SERGIO ARMANDO EXPTE. 238-69436/2023	49
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. FARFAN WALTER GONZALO EXPTE. N° 238-68692/2023	51
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. FARFAN JOANA JAQUELINA DEL VALLE EXPTE. N° 238-68692/2023	52
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AGUIRRES MANUEL NICOLAS EXPTE. N° 238-68691/2023	53
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. FARFAN WALTER GONZALO EXPTE. N° 238-68692/2023	54
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL DE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES DE AGRICULTURA – EXPTE. N° 0090227-268741/2021- CAFAYATE	55
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
CRISTOPER DE JESÚS ABARCA VIRGUEZ Y ROBERSON ALEJANDRO GARCIA RONDON – CAUSA CARATULADA JUI N° 64195/21	58
ARABE, JULIO – JUI N° 65261/22	59
SUCESORIOS	
ABRAHAM, SUSANA MARGARITA – EXPTE. N° 802.097/23	59
AGUIRRE, ROMUALDA AMANDA – EXP. N° 8895/23	60
PEREZ TORRES, CARLOS RICARDO – EXPTE. N° 812008/23	60
GALVAN, MARIO HUMBERTO – EXP. N° 807319/23	60
CARDOZO, DELIA INES – EXPTE. N° 810393/23	61
FERNANDEZ, MANUEL ANTONIO – EXPTE. N° 674629/19	61
BURGOS, NATIVIDAD – EXP. N° 801.410/23	62
LOPEZ, ATANACIO – EXP. N° 807286/23	62
REMATES JUDICIALES	
POR IGNACIO SALADO TOLEDO – JUICIO EXPTE. N° 654997/19	63
POSESIONES VEINTEAÑALES	
EGUEZ, HERMOSINDA CONTRA MARTINEZ, TOMAS – EXPTE. N° 768355/22	63
EDICTOS DE QUIEBRAS	
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO EDIFICIO TRENTO; FRISONI HEARNE, JEAN LUCA – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO EXPTE. N° EXP- 804.114/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	64
SIARES, GASTON ESEQUIEL EXPTE. N° EXP – 820.701/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	64
ARMELLA, ANTONIO JAVIER Expte. N° EXP –820.964/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	65
CABANA, MILTON HORACIO EXPTE. N° EXP – 820022/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	66
EDICTOS JUDICIALES	

EL CARRETÓN S.A – EXPTE. N° 821.237/23	67
WAYLLACE, FORTUNATO PEDRO; WAYLLACE, JUANA HAYDEÉ – EXPTE. N° 18625/22	67
(ARRASTRE) ARANDA. EMILIO JAVIER; ARANDA, CARMELO ENRIQUE; ARANDA, ROSALÍA YUDITH C/ ARANDA, JORGE OSVALDO – EXPTE. N° 47258/22	67

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GLAMPING CAFAYATE SA	70
WALLTEC SRL	71
EQUIPO ARTEMISIA SAS	72

ASAMBLEAS COMERCIALES

NESTOR A. MAROZZI SA	74
----------------------	----

AVISOS COMERCIALES

DON CAPÓN SRL	74
MIGUEL H SRL	79

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ORAL PARA SORDOS E HIPOACÚSICOS – CRIOS	81
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/8/2023	81
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 17 de Agosto de 2023

DECRETO N° 501

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la solicitud efectuada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, respecto a la modificación de su Reglamento Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Decreto Ley N° 327/1963 se creó el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, aprobándose el reglamento que rige y regula la vida de la institución a través del Decreto N° 9114/1965;

Que advirtiendo la necesidad de implementar a utilización de herramientas tecnológicas al sistema de elección vigente, el Consejo de Distritos del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta en el marco de sus facultades aprobó, mediante Acta N° 92 del 12 de Noviembre del 2022, la incorporación del sistema de votación electrónica;

Que en ese contexto resulta pertinente emitir el instrumento legal que autorice y adecúe la normativa vigente a la realidad actual;

Por ello, y en el marco de las facultades previstas en los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase parcialmente el Reglamento del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, aprobado por el Decreto N° 9114/1965 y sus modificatorios, en los artículos que a continuación se detallan, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 28 – El padrón provisorio será dado a conocer antes del 10 de junio, quedando desde esa fecha abierto hasta el 10 de julio el período de tachas. Para la conformación del padrón se utilizará, además, el domicilio electrónico de los colegiados. Su difusión se hará en los Distritos por intermedio de los Representantes respectivos, los que a su vez lo harán conocer en su jurisdicción por todos los medios que fueran factibles para su mayor amplitud. Las tachas deberán ser resuellas por la Junta Electoral antes del 20 de julio comunicándose, a su pedido, a los impugnantes la resolución recaída, disponiéndose la impresión del Padrón Definitivo.

ARTÍCULO 30 – El voto es secreto y obligatorio y se emitirá personalmente, en los días y horas señalados al efecto. El colegiado tendrá la posibilidad de ejercer su derecho a voto optando, de manera excluyente, por el sistema presencia el sistema de correo postal o triple sobre; o el sistema de voto electrónico.

En caso de emitir el sufragio de forma presencial, el mismo se ejercerá con la utilización de dos sobres, el primero de ellos, en donde se introducirá el voto seleccionado; y el segundo, que receptorá al primer sobre, consignándose en este último el nombre y apellido, firma y distrito del votante. Acto seguido deberá ser depositado en la urna habilitada a tal fin. Si el voto, es decir la boleta o el sobre infierno que la contiene, apareciera marcado o con la firma del votante se procederá a su anulación.

En el caso de optar por el sistema de correo postal o triple sobre, el procedimiento será idéntico al descrito en el párrafo anterior, incorporándose a este acto un tercer sobre que agrupará en uno solo a los otros dos anteriores y donde se consignará, solamente, la dirección del Colegio de Médicos para su oportuna remisión al organismo.

Cuando se opte por el sistema de voto electrónico, se realizará a través de la Plataforma Digital del Colegio de Médicos debiendo el votante ingresar a la misma con su usuario y contraseña (identificado y verificado previamente por la institución). Posteriormente, seleccionará el distrito al que pertenece y elegirá al menos una opción de la lista o la opción voto en blanco.

ARTÍCULO 34 – A la hora fijada para el escrutinio, la Junta Electoral en presencia de los fiscales que se hallen presentes, procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los sobres clasificados por distritos, una vez verificado el recuento y controlado el mismo con las actas respectivas y los padrones tildados, seguirán destruyendo los sobres externos colocando el sobre que contiene el voto en la urna correspondiente a cada Distrito.

Terminada ésta operación se procederá a reabrir las urnas, rasgando cada uno de los sobres que contiene el voto e iniciándose el escrutinio propio mente dicho con el Cómputo respectivo de votos para cada uno de los candidatos con agnados en la boleta electoral.

En el caso de los votos emitidos a través de la plataforma digital el personal del departamento Informática descargará los datos de la plataforma en presencia de los miembros de la Junta Electoral y de los Fiscales. El recuento de los votos se realizará en forma automática y manual. Dicha operación se efectuará por cada distrito, quedando consignados cada uno de los candidatos elegidos.

En caso de que un mismo candidato sea elegido más de una vez en una misma boleta, se computará un voto.”

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 22/08/2023
OP N°: SA100046089

SALTA, 17 de Agosto de 2023

DECRETO N° 502

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 33-90983/2019 – 0

VISTO el pedido de afectación de la fracción de un inmueble efectuado por la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado organismo tramita la afectación de una fracción de 1 ha. 8.985,53 m² del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 1.708 –de propiedad de la Provincia de Salta– del Departamento San Martín, para el funcionamiento del “Campamento de Conservación El Algarrobal”;

Que en virtud de ello, la Dirección General de Inmuebles realizó el desmembramiento de dicha fracción –determinada en el Plano de Mensura para Afectación N° 3.721– y le asignó el número de Matrícula 36.020;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales Bienes del Estado se expidió en sentido favorable de conformidad con las competencias conferidas por el Decreto N° 1.407/2006, encontrándose, asimismo, la intervención de la Secretaría de Tierra y Bienes,

conforme lo dispuesto en el Decreto N° 844/2021;

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad de Salta y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y los artículos 1° y 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto – Ley N° 705/1957),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aféctase el inmueble identificado con la Matrícula N° 36.020 del Departamento General San Martín, propiedad registral de la Provincia de Salta, a favor de la Dirección de Vialidad de Salta, para el funcionamiento del “Campamento de Conservación El Algarrobal”.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su registro pertinente y la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernador.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 22/08/2023
OP N°: SA100046090

SALTA, 17 de Agosto de 2023

DECRETO N° 503

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090136-137011/2023-0

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de interés provincial el evento denominado “79° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2023”; a llevarse a cabo entre los 17 al 20 de agosto de 2023, en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el evento resulta de suma importancia para la Provincia por cuanto es de gran utilidad para el sector y la concreción de nuevos negocios;

Que, además, constituye el escenario típico para que el Estado promocióne los productos locales y a la vez aliente el crecimiento de las actividades agropecuarias, industriales, comerciales de los sectores involucrados, con el énfasis puesto en los pequeños y medianos productores, a través de la adopción de medidas de fomento;

Que, en el marco de lo dispuesto por los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 7104 y 72 apartado a) de la Ley N° 8086, se gestiona el otorgamiento de beneficios fiscales en el Impuesto de Sellos e Impuesto a las Actividades Económicas, respectivamente, para los actos, contratos, operaciones y actividades que efectivamente se formalicen y/o realicen en la mencionada exposición, concedidos oportunamente por Decreto N° 640/2022;

Que, tanto la Dirección de Asuntos Jurídicas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del

Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, como así también, la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial la "79º Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2023", a llevarse a cabo entre los días 17 al 20 de agosto del 2023, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que los actos, contratos, operaciones y actividades que se formalicen y desarrollen en el marco de la "79º Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2023" estarán exentos del pago del Impuesto de Sellos, y del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley N° 7104 y 72 apartado a) de la Ley N° 8086.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 22/08/2023
OP N°: SA100046091

SALTA, 17 de Agosto de 2023

DECRETO N° 504

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 11-125113/2023, N° 155-84161/2023-Cde. 1, N° 234-120036/2023, N° 234-120057/2023, N° 234-121212/2023, N° 321-18187/2023-Cde. 2, N° 136-115540/2023-Cde.2, N° 68-129686/2023, N° 341-111475/2023, N° 311-25683/2023-Cde. 2, N° 311-25683/2023-Cde. 3, N° 321-101150/2023, N° 321-111300/2023, N° 321-111305/2023, N° 11-136322/2023, N° 136-90304/2023, N° 236-139397/2023, N° 64-14065/2023-Cde. 1, N° 155-70482/2022-Cde. N° 54, N° 432-217566/2022-Cde. 2, N° 272-123879/2023, N° 11-142810/2023, N° 41-132551/2023-Cde. 1, N° 234-137254/2023, N° 234-140210/2023, N° 234-142493/2023, N° 234-126195/2023, N° 434-132310/2023 y N° 434-132310/2023-Cde. 1

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2023;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los

ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que asimismo el artículo 20 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central e Instituto Provincial de Vivienda;

Que, a su vez el artículo 31 de la Ley N° 8363, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 8363, por un importa total de Pesos Cuatrocientos Tres Millones Ochocientos Mil Trescientos Ochenta y Uno con Cuarenta y Tres Centavos (\$403.800.381,43), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XIX integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, por un importe total de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Diez Mil Siete con Setenta y Dos Centavos (\$145.310.007,72), según detalle obrante en los Anexos XX a XXVII de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Ochenta y Un Centavos (\$154.347.788,81), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXVIII del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2023, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 11816176, N° 11816213, N° 11816232, N° 11816275, N° 11816312, 11819645, N° 11819900, N° 11823757, N° 11824220, N° 11837811, N° 11837839, N° 11837972, N° 11838096, N° 11838147, N° 11844185, N° 11844226, N° 11844253, N° 11844261, N° 11847498, N° 11848922, N° 11850689, N° 11850700, N° 11850711, N° 11853408, N° 11853470, N° 1853801 y N° 11859217, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de este decreto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 31 de la Ley N° 8363.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/08/2023
OP N°: SA100046092

SALTA, 17 de Agosto de 2023

DECRETO N° 505

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-586.738/2018 y agregados.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Compañía Argentina de Granos S.A., en contra de la Resolución N° 13/2022 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución, se determinó de oficio el Impuesto de Sellos correspondiente a 32 (treinta y dos) instrumentos de compraventa de granos, cuyo monto asciende a la suma de \$1.009.951,27 (Pesos un millón nueve mil novecientos cincuenta y uno con 27/100) en concepto de impuesto más accesorios, calculados al 31/01/2022, de conformidad a lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, se aplicó una multa equivalente a 5 (cinco) veces el impuesto omitido por la suma de \$1.264.061,75 (Pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil sesenta y uno con 75/100), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 inciso 2) del Código Fiscal;

Que en forma preliminar, corresponde advertir que el recurso jerárquico objeto del presente ha sido interpuesto en legal tiempo y forma –la resolución impugnada fue notificada a la contribuyente el 28 de enero de 2022 y el recurso fue presentado el 18 de febrero de 2022– conforme lo prescribe el artículo 69 del Código Fiscal, por lo que cumple con los requisitos de admisibilidad formal, previstos en la normativa citada previamente;

Que por lo expuesto, corresponde analizar los agravios vertidos por la recurrente a los fines de analizar la procedencia del recurso interpuesto;

Que al respecto, en primer lugar la firma plantea la prescripción de las acciones y poderes fiscales de la Administración para determinar y exigir el pago de impuestos respecto a los contratos celebrados entre las posiciones fiscales de 2010 a 2012, como así también para la aplicación de sanciones por los mismos períodos, fundando su pretensión en la aplicación de los artículos 3956, 3986, 3989 y 4027, inciso 3 del Código Civil;

Que destaca que la doctrina “Filcrosa” (Fallos 326:3899) de la CSJN, no solo estableció que las provincias no pueden fijar plazos de prescripción superiores al Código Civil sino que la forma del cómputo como las causales de suspensión o interrupción también deben ser regidas por el mismo cuerpo normativo;

Que en apoyo a su posición, sostiene que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, pero que no forma parte

del derecho público local;

Que por otro lado, afirma que el acto administrativo sería nulo por no existir o ser insuficientes las razones expuestas en la determinación;

Que manifiesta, que al momento de la celebración de las operaciones, tanto su cumplimiento como su pago, se realizaron fuera de la Provincia de Salta, por lo que carecerían de efectos en la misma;

Que en el mismo sentido, considera ilegítimo el procedimiento porque, según su criterio, solo habría relevado información cierta de terceros sin contar materialmente con los treinta y dos instrumentos gravados;

Que por último, aduce la improcedencia y arbitrariedad de la multa aplicada, sostiene que no se configuraron ni el elemento objetivo ni subjetivo del tipo infraccional, ya que según sus dichos no existieron efectos en la Provincia de Salta de las compraventas celebradas, ni se habría probado negligencia alguna en el actuar de la sociedad. En subsidio, invoca error excusable y solicita la graduación de la multa en su mínimo legal;

Que respecto a la prescripción planteada, cabe destacar que tratándose los tributos de obligaciones relacionadas con el sostenimiento básico del Estado, sus funciones y el cumplimiento de sus deberes, no deviene lógico que la regulación de la prescripción pueda escindirse del sistema de recaudación tributaria;

Que tal concepción, ha sido plasmada en el actual Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994, al reconocer la potestad de las provincias para legislar en asuntos propios de su derecho público y específicamente lo relativo a la prescripción liberatoria en materia tributaria local –artículos 2532 y 2560–;

Que de este modo, el plazo de prescripción correspondiente a la deuda fiscal originada en el Impuesto de Sellos como a la sanción establecida por la Administración Tributaria se rige por los artículos 91 inciso b) y 92 del Código Fiscal, que establecen un término decenal –el que además resulta coincidente con el artículo 4023 del Código Civil–, cuyo cómputo se inicia el 1° de enero siguiente al año en el cual se producen los hechos involucrados;

Que sumado a ello, cabe tener presente la previsión según la cual los términos de la prescripción no pueden correr “mientras los hechos imponibles no hayan podido ser considerados por la Dirección por algún acto o hecho que los exteriorice en la Provincia”, según lo dispuesto por el artículo 92 párrafo cuarto del Código Fiscal;

Que en el caso de las presentes actuaciones, las relaciones jurídico tributarias originadas en virtud de instrumentos privados no trascendieron la esfera de las partes celebrantes hasta tanto los contratos fueron conocidos por necesidad legal por la Administración Tributaria, con motivo de un procedimiento de fiscalización;

Que lo dicho hasta aquí pone de relieve que la condición ideada por el legislador para que comiencen a correr los plazos de prescripción, no se verificó en el supuesto bajo análisis en razón de la propia inacción de la contribuyente, hasta su requerimiento por parte de la Administración en fecha 23 de mayo de 2018;

Que desde esta lógica, no se puede pretender liberar por prescripción a quien deliberadamente omite informar y exteriorizar los actos celebrados para evadir el impuesto;

Que en tal sentido, el fin de los deberes formales que la ley impone a los contribuyentes hacen, justamente, a la posibilidad del Fisco de determinar la existencia de los hechos imponibles;

Que frente al silencio, la ocultación o la sigiliosidad del contribuyente o terceros, la ley establece precisamente deberes formales que consisten en informar, declarar hechos o presentar documentación ante su requerimiento, entre otros;

Que la conducta adoptada por la empresa, no puede resultar indiferente, porque es indudable que la falta de presentación hasta la fecha de los instrumentos gravados, a pesar de haber sido intimado en diversas oportunidades, no le permitió al Fisco conocer, determinar, ni perseguir el cobro del impuesto en cuestión;

Que por lo expuesto, cabe concluir que la acción del Fisco para determinar y exigir el pago del tributo se mantiene incólume;

Que en igual sentido, la prescripción de la acción para aplicar la multa correspondiente a los mencionados contratos debe encuadrarse en los artículos 91, inciso b) y 92, tercer párrafo del Código Fiscal, en tanto dichas facultades se encuentran directamente vinculadas a la posibilidad de constatar la existencia de una conducta ilícita de la contribuyente, por la omisión de pago del tributo en relación a los contratos involucrados;

Que con respecto a la supuesta ausencia de motivación del acto impugnado, cabe decir que tampoco le asiste razón a la recurrente, pues de la lectura de la resolución recurrida y de las constancias de autos surgen claramente las razones que llevaron a la Administración a determinar la deuda en cuestión;

Que en ese orden de ideas cabe recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación, ha expresado que los fundamentos de una decisión administrativa surgen tanto de su texto expreso cuanto de los dictámenes e informes en los que se basa (PTN, Dictámenes, 199:427; 209:248; 236:91);

Que en el caso de las presentes actuaciones, la existencia material de los contratos que motivan la pretensión fiscal de la Dirección General de Rentas, resultó acreditada con la información aportada por la Bolsa de Comercio de Rosario (Expte. N° 22-541.298/2016, cuyas copias certificadas se agregan en Expte. N° 22-586.738/2018- 4) y de las Declaraciones Juradas Informativas - Reporte Sellos de la Bolsa de Cereales de Córdoba, conforme se consigna en el Informe Final del procedimiento de fiscalización;

Que efectivamente, en función de la información aportada se solicitó a la contribuyente que presentara a la Dirección General de Rentas los contratos detallados, los cuales fueron expresamente reconocidos por la recurrente a lo largo de las presentes actuaciones, motivo por el cual la recurrente no puede pretender la declaración de nulidad de la resolución impugnada;

Que en consecuencia, la decisión adoptada por la Administración no puede ser calificada como carente de motivación (Suprema Corte de la Provincia de Mendoza, "Álvarez, Omar R. el Municipalidad de San Rafael", 27/07/1990. LL, 1990-E, 266 - DJ, 1991-1-597), motivo por el cual corresponde rechazar el planteo de nulidad opuesto por la recurrente;

Que por otro lado, tampoco puede sostenerse que los contratos en cuestión no hayan producido efectos en la Provincia de Salta, conformando este otro de los agravios vertidos por la recurrente;

Que en tal sentido, la contribuyente alega haber celebrado operaciones en la Provincia de Santa Fe, llevando adelante tanto el cumplimiento como su pago fuera de la jurisdicción de Salta;

Que al respecto, cabe señalar que la pretensión de la Provincia de Salta responde a los postulados de la Ley N° 23.548 -Coparticipación Federal-, pues el artículo 9°, inciso b) apartado 2° de la misma establece que el Impuesto de Sellos será procedente tanto respecto de los contratos celebrados en la respectiva jurisdicción "como en relación a aquellos que produzcan sus efectos en ella";

Que en ese marco, los contratos que motivan la determinación tributaria implicaron la compra de granos procedentes de la Provincia de Salta;

Que por ello, no existen dudas de que los contratos en cuestión se encontraban

gravados con el Impuesto de Sellos local pues produjeron efectos dentro de la Provincia de Salta, respetando el principio de territorialidad establecido en la Ley de Coparticipación Federal;

Que en otro orden de ideas, la recurrente sostiene la improcedencia de la determinación tributaria llevada a cabo por la Dirección General de Rentas con fundamento en que el procedimiento fue llevado a cabo por la vía de relevamiento de información de terceros, sin contar de manera cierta con los instrumentos relevados;

Que al respecto, cabe señalar que, conforme lo determina el artículo 228 del Código Fiscal, la obligación de pago del Impuesto de Sellos surge desde el momento mismo del perfeccionamiento del acto, contrato u operación, por el sólo hecho de su instrumentación o existencia material;

Que así, el principio documental que caracteriza el Impuesto de Sellos, requiere la instrumentación del negocio jurídico y no que el mismo se encuentre en poder de la Administración en el curso de la fiscalización, siempre que esté acreditada la existencia del instrumento, circunstancia verificada en el caso de las presentes actuaciones;

Que por lo demás, la información relevada por la Administración también permite conocer los elementos esenciales de los contratos celebrados por la contribuyente, tales como número de contrato, fecha de celebración, partes intervinientes y monto de cada uno de los instrumentos registrados;

Que en definitiva, hay prueba suficiente sobre la existencia material de los contratos que dieron lugar a la determinación tributaria efectuada por el Fisco;

Que por último, cabe señalar que la infracción prevista en el artículo 42 inciso 2) del Código Fiscal, y el consecuente perjuicio fiscal, quedaron materializados con la conducta de la recurrente pues no abonó en tiempo y forma el Impuesto de Sellos por los contratos de compraventa celebrados;

Que “La defraudación fiscal importa una conducta caracterizada por la intención de dañar; la realización de un acto voluntario consistente en la ocultación (omisión) de cualquier circunstancia con relevancia fiscal, con el propósito de procurar para sí o para otros la evasión fraudulenta de tributos” –artículo 40 del Código Fiscal–, “Entraña la figura en estudio una conducta intencional desarrollada con el objetivo de inducir a error a la autoridad fiscal y compuesta de dos elementos: la declaración engañosa y la ocultación maliciosa” (Jarach, Dino, “Finanzas Públicas y Derecho Tributario”, pág. 413, Ed. Abeledo Perrot, 2013, 4º edición);

Que en tales circunstancias, puede discernirse claramente la actitud de ocultamiento de la documentación por parte de la contribuyente, ya que hasta la fecha jamás presentó los instrumentos en los cuales se hacía efectivo el hecho imponible del Impuesto de Sellos;

Que en caso de marras, la firma tampoco acreditó encontrarse amparado por alguna causal eximente de responsabilidad; por tal razón, la multa impuesta por el Organismo Fiscal resulta ajustada a derecho;

Que en fin corresponde precisar que a efectos de imponerse una multa por incumplimiento de una obligación tributaria, la graduación de la sanción dentro de los parámetros fijados por el legislador, constituye una facultad propia de la autoridad fiscal, la cual no resulta susceptible de cuestionamiento, salvo en caso de que la misma resulte irrazonable o arbitraria (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, “Kronemberg, José F. c. G:C.B.A.”, 02/04/2002, IMO. 2002–19), lo que no ocurre en el presente caso;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de su competencia, habiendo

emitido Dictamen N° 32/2023;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Compañía Argentina de Granos S.A., C.U.I.T. N° 30-55258782-7, en contra de la Resolución N° 13/2022 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 22/08/2023
OP N°: SA100046093

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 15 de Agosto de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 461

COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010007-164.841/2023-0

VISTO la solicitud de comisión de servicios efectuada por Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, emanada por el titular del organismo de revista del agente, para el cumplimiento de una misión especial en otra repartición gubernamental;

Que en ese marco, atendiendo a las necesidades de servicios existentes en el organismo de referencia, resulta procedente hacer lugar a lo peticionado por la autoridad competente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, el Decreto N° 13/19 y artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 16/21 de Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por aprobada la comisión de servicios de la señora **ADRIANA INES OLIVERA, D.N.I. N° 18.254.682**, personal de planta permanente de la Dirección General de Organización dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Gobernación a la Fiscalía de Estado, desde el 15 de marzo 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2022. ;

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar la comisión de servicios, en la Fiscalía de Estado, de la señora **ADRIANA INES OLIVERA, D.N.I. N° 18.254.682**, personal de planta permanente de la Dirección General de Organización dependiente de la Secretaria de Gestión de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Gobernación a la Fiscalía de Estado, con

vigencia a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 o mientras que las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 22/08/2023
OP N°: SA100046070

SALTA, 15 de Agosto de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 462
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 0110299-147702/2023-0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 2° del Decreto 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicios existentes en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, resultan procedentes las modificaciones determinadas en los contratos de servicios de las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las adendas a los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 01 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y servicios Públicos, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/08/2023
OP N°: SA100046071

SALTA, 15 de Agosto de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 463
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 1100388-286290/2022-0

VISTO la solicitud de prórroga de afectación de la Dra. Norma Soledad Chauque Palma, personal de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación, efectuada por el señor Ministro de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente de un agente de otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su "vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las autoridades competentes han tomado la debida intervención, prestando conformidad a la prórroga de afectación solicitada;

Por ello, en el marco de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 8071 modificada por su similar N° 8274, lo dispuesto en el Decreto N° 13/2019 y por el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por autorizada y cumplida la afectación de la Dra. Norma Soledad Chauque Palma, D.N.I. N° 35.482.523, personal de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación, a la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado del Ministerio de Infraestructura, por el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la afectación de la agente mencionada en el artículo precedente, a la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado del Ministerio de Infraestructura, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 22/08/2023
OP N°: SA100046072

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 14 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 118
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0110272-87163/2021-44.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se trémnta la ampliación del plazo contractual N° 2 y N° 3 de la obra: "Conexiones intradomiciliarias cloacales y cegado de pozos para el Barrio La Lonja – Municipio de San Lorenzo – Dpto., Salta –Capital", llevada a cabo en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBAIV), Préstamo BID N° 3458/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 159/2021 del Ministerio de Economía y servicios Públicos de fecha 25/10/2021 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 02/2021 para la contratación de la obra "Conexiones intradomiciliarias cloacales y cegado de pozos para el Barrio La Lonja – Municipio de San Lorenzo – Dpto. Salta –Capital", por medio de la cual se adjudicó a la firma DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. la ejecución de la misma, d 23 de octubre de 2021 se firmó el contrato de obra pública, estableciéndose el plazo de ejecución de la obra en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a part'r del 1 de diciembre de 2021, conforme consta acta de inicio;

Que por Resolución N° 24/2023 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 16/02/2023 se aprobó el procedimiento de ampliación del plazo contractual N° 1 de la obra, estableciendo nueva fecha de finalización de la obra el 2 de marzo de 2023;

Que la contratista solicita ampliación de plazo N° 2 y N° 3, funefarrenta su pedido en las precipitaciones, resolución N° 154/2022, dificultades de ingresos a los domicilios e indecisiones del lugar de donde se situara el futuro baño de los vecinos. Acompaña documentación respectiva;

Que a fs. 3/4, 16 y 23 obran informes favorables del responsable de inspección de la UEP y del Coordinador General del Programa;

Que por nota N0-2023-56645073-APN-DNPH#MDTYH de fecha 18/05/2023 y N° N0-2023-82288135-APN-DNPH#MDTYH de fecha 17/07/2023, la Dirección Nacional de Programas de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, otorga la No Objeción de ampliación de plazos N° 2 por 99 días y por ampliación de plazos 3 por 35 días corridos y estableciendo nueva fecha de finalización de obra el 16 de julio de 2023:

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, organismo competente en función de lo resuelto en la Resolución Conjunta del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 93 y del Ministerio de Infraestructura. Tierra y Vivienda N° 52 de fecha 15 de abril de 2016, ha tomado intervención y aconseja la prosecución del trámite;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto en el art 7 del Decreto Reglamentario N° 1319;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento de ampliación del plazo contractual N° 2 y N° 3 de la obra: "Conexiones intradomiciliarias cloacales y cegado de pozos para el Barrio La Lonja – Municipio de San Lorenzo – Dpto. Salta –Capital, en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios IV – PROMEBAIV" – Préstamo BID N° 3458/OC-AR.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el nuevo plan de trabajo, agregados en las presentes actuaciones y

establecer como nueva fecha de finalización de la obra el 16 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir la Adenda de ampliación de plazo N° 2 y N° 3 con la firma contratista.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 22/08/2023

OP N°: SA100046073

SALTA, 14 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 119

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0110272-163422/2021-32 y agregado.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de la redeterminación de precios N° 2 del adicional N° 1 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTENA, DEPÓSITO Y RECINTOS EN ESTACIÓN DE FAUNA AUTÓCTONA DE FINCA LAS COSTAS - SALTA", ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 19/2023 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 24/01/2023 se aprobó la redeterminación de precios N° 1 del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 53/57 el inspector de la obra eleva la documentación corregida mediante la cual la contratista solicita la redeterminación de precios N° 2 del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 60 rola la intervención de la Dirección de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones, informando que: respecto al último monto contractual aprobado ha habido una variación porcentual de 6,24% a valores de agosto/22. Asimismo, el Subprograma de Control de Legalidad considera que se ha cumplimentado con las exigencias del Decreto N°1170/2003 y su modificatorio Dcto. N° 3721/2013;

Que el art. 2 inciso e) del Decreto N° 1170/2003 modificado por el art. 1 de Decreto N° 3721/2013, establece que *"El presente decreto podrá ser aplicable a la renegociación de los precios siguientes.... e) En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista"*.

Que a fs. 67 se encuentra la autorización del gasto del Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y a fs. 74 el informe de la Directora de Financiamiento de la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera en donde se manifiesta que el saldo actualizado del adicional de obra N° 1 a agosto/22 asciende a \$11.368.745,62;

Que a fs. 78 la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, organismo competente en función de lo resuelto en la

Resolución Conjunta del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 93 y del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda N° 52 de fecha 15 de abril de 2016, ha tomado intervención y aconseja la prosecución del trámite;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Pública para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la redeterminación de precios N° 2 del adicional N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTENA, DEPOSITO Y RECINTOS EN ESTACIÓN DE FAUNA AUTÓCTONA DE FINCA LAS COSTAS - SALTA", en el marco del Decreto N° 1170/2003, ejecutada por la empresa **AL INGENIERIA S.R.L.**

ARTÍCULO 2°.- Establecer el nuevo valor del adicional N°1 en la suma de Pesos once millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 62/100 centavos (311.368.745,62) IVA incluido, a valores del mes de agosto del año 2022.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir la adenda correspondiente con la firma contratista.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Cuarenta por ciento (40%) aporte BID: 041012000902.123121 y Sesenta por ciento (60%) aporte local: 041012000901.123121. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 22/08/2023
OP N°: SA100046074

SALTA, 14 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 120

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0110272-87168/2021-36 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de las redeterminaciones definitivas de precios N° 6, 7, 8 y 9 de la obra "Conexiones intradomiciliarias cloacales y cegado de pozos para el barrio Nueva Esperanza - Municipio de San Lorenzo - Dpto. Salta Capital", en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), Préstamo BID N° 3458/OC-AR y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 160/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 25/10/2021 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 03/2021 para la contratación de la obra "Conexiones intradomiciliarias cloacales y cegado de pozos para el barrio Nueva Esperanza - Municipio de San Lorenzo - Dpto. Salta capital", se adjudicó a la

firma CEyBA S.R.L. la ejecución de la misma, suscribiéndose el correspondiente contrato de obra pública en fecha 29/10/2021 por la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve con 59/100 (\$44.748.569,59) IVA incluido, a valores del mes de mayo del año 2021;

Que por Resolución N° 43/2023 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos de fecha 15/03/2023 se aprobó el procedimiento de redeterminación de precios N° 4 y N° 5, estableciéndose el nuevo monto total del contrato en la suma de Pesos sesenta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cinco con noventa y ocho centavos (\$67.745.205,98) IVA incluido, a valores del mes de junio de 2022;

Que la empresa contratista solicita las redeterminaciones de precios N° 6, 7, 8 y 9 de la obra, acompañando la documentación respectiva;

Que por Nota de fecha 29/05/2023 la Subsecretaría de Programas de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación en su carácter de organismo competente, previo análisis de la documentación correspondiente, emite la no objeción a las redeterminaciones de precios N° 6, 7, 8 y 9 (fs. 156);

Que el pliego de la obra en su art. 14.5, Sección 2 -Datos de la Licitación- establece que el contrato será redeterminado de acuerdo al Decreto Nacional N° 691/2016 aplicando la metodología indicada en el Anexo 2, Sección VIII;

Que el art. 3 del Anexo I del Decreto Nacional N° 691/2016 prevé que los precios de los contratos de obra pública podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que lo componen hayan adquirido una variación promedio de esos precios superior al 5% a los del contrato. En el caso, en las redeterminaciones de precios N° 6, 7, 8 y 9 se advierten unas variaciones por porcentuales superiores al exigido por la norma;

Que a fs. 151/154 obran los Reportes Decreto N° 572/2006 con la intervención del señor Secretario de Finanzas de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 160 la Directora de Financiamiento de la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera informa que el monto contractual actualizado es de \$75.026.247,60;

Que el gasto será financiado en un 100% por el Programa Mejoramiento de Barrios IV en carácter de subsidio para la Provincia, no significando erogación alguna al erario provincial, realizándose las incorporaciones presupuestarias una vez que se acrediten los desembolsos acordados con el organismo financiador;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, organismo competente en función de lo resuelto en la Resolución Conjunta del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 93 y del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda N° 52 de fecha 15/04/2016, ha tomado intervención y aconseja la prosecución del trámite;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento de la redeterminación definitiva de precios N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9 de la obra: "Conexiones intradomiciliarias cloacales y cegado de pozos para El Barrio Nueva Esperanza - Municipio De San Lorenzo - Dpto. Salta Capital", en el marco del Decreto Nacional N° 691/2016.

ARTÍCULO 2°: Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma Pesos setenta y cinco

millones veintiséis mil doscientos cuarenta y siete con sesenta centavos (\$75.026.247,60) IVA incluido, a valores de octubre del año 2022.

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir la Adenda de Redeterminación de Precios Definitiva N° 6, 7, 8 y 9 con la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demanda el cumplimiento de la presente será financiado en un 100% con fondos del Programa Mejoramiento de Barrios IV en carácter de subsidio para la Provincia y deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al Cursa de Acción N° 551011001301 "Conexiones intradomiciliarias cloacales y cegado de pozos para el Barrio Nueva Esperanza – Municipio De San Lorenzo – Dpto. Salta Capital", Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 22/08/2023
OP N°: SA100046075

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 14 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 832/2023
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 832/2023 EXPEDIENTE N° 0020008-180.614/2015-36 CPDE. – DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 4 HAS 2.035.52 M2 SEGÚN PLANO N° 003971. PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 7.992 DEL DEPTO. GRAL SAN MARTÍN. PARA LA OBRA: RUTA PROVINCIAL S/N° EMPALME RN N° 50 – RN N° 34 TRAMO ORÁN – EMBARCACIÓN-

VISTO la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: Ruta

Provincial s/N° Empalme RN N° 50 – RN N° 34 Tramo: Orán – Embarcación, cuya iniciativa privada fuera declarada de interés público por Decreto Provincial N° 1274/2017 y Acta Acuerdo para su financiamiento fuese aprobada por Decreto Provincial N° 915/2021;

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Cédula Parcelaria de la Matrícula Catastral N° 7.992 del Depto. Gral. San Martín. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 003971 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documentos que se acompañan a la presente Resolución como Anexos;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr. Ingeniero Jefe, Depto Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE la Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y Decreto Provincial N° 69/19.

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 7.992, ubicado en el Departamento Gral. San Martín de la Prov. de Salta, propiedad de EMBARCACIÓN S.A., con una superficie a expropiar de 4 Has 2.035,52 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N°: 003971, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del Inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2311/75. Oportunamente, por Depto Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 227.825,83), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por Secretaría Administrativa en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal

dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012200
Fechas de publicación: 22/08/2023
Sin cargo
OP N°: 100106853

SALTA, 11 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN AMT N° 415/23
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
VISTO

El Expediente A.M.T. N° 238-69274/23, la Ley N° 7.126 y su Decreto Reglamentario 641, el Acta de Directorio N° 31/23 y;

CONSIDERANDO

Que en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"*.

Que la Ley N° 7126 establece: *"Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley"* (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. *"a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes; b) El otorgamiento de permisos precarios para el transporte de pasajeros, sólo cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, de conformidad a las modalidades del Artículo 17,...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones". Contando con las atribuciones para: "a) Dictar las resoluciones y/o Instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; ...c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente..." (art. 6).*

Que con el dictado del Decreto N° 1103 referido las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la Provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N° 7322 y N° 7126, por lo que la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros.

Que la citada ley instituye a la AMT como el organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del

servicio público regular y masivo de transporte por automotor de personas, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silva Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que –en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público– la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silva Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. 111–292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II– 286).

Que adentrándonos en el análisis del presente, corren diversas presentaciones de vecinos de Los Blancos y Capitán Pagé, quienes solicitan mejor cobertura del servicio de transporte por automotor de pasajeros en la zona.

Que a fs. 25/28, interviene la Gerencia de Planificación de AMT efectuando un análisis de los servicios prestados en el área por las empresas prestatarias autorizadas. A fs. 56/61, expresa las conclusiones alcanzadas en el estudio acerca de los servicios prestados por las empresas La Nueva Alianza y Río Pilcomayo. Respecto de esta última señala que *"no realiza un servicio completamente satisfactorio / evidencia problemas en las prestaciones"*. Sin embargo, indica que *"la recurrencia de los mismos es claramente menor y resulta habitual un servicio previsible"*. Agrega que, *"la demanda de los vecinos de las localidades Intermedias puede ser respondido mediante el incremento de la oferta de servicios de la Línea Orán–Capitán Pagé"*.

Que a tal efecto, conforme surge del informe técnico la empresa Río Pilcomayo SRL se encuentra en mejor situación para prestar el servicio pretendido. Esto es así, en tanto que la empresa La Nueva Alianza ha informado que *"está retrasada la entrega de la unidad comprometida"*, a más que la Gerencia de Planificación advierte que *"no tiene los recursos suficientes, en infraestructura y capacidad organizativa, para operar de manera previsible un servicio regular de mayor frecuencia"*.

Que finalmente, se eleva a Directorio una consideración final con la sugerencia que le sea otorgado a la empresa en mejor condición para iniciar el servicio un permiso precario y experimental sobre la Línea Orán–Capitán Pagé, aclarando que *"la solicitud de prestación debería ser taxativa respecto de los horarios a fin de evitar una competencia entre empresas que no incida en la mejora de los servicios para el usuario"*.

Que normativamente y al respecto, la Ley N° 7126 establece: *Art. 14. – Los servicios regulares serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial mediante licitación pública en todos los casos. Para los nuevos corredores se requerirá la declaración de la existencia de una necesidad colectiva de transporte.*

Que sin perjuicio de ello, el art. 17 reza: *El Poder Ejecutivo podrá autorizar por un período de hasta dos (2) años la operación de servicios de transporte, bajo la forma de permisos excepcionales y precarios, siempre que el corredor no estuviera servido en los siguientes casos: a) Para realizar estudios de mercado a fin de analizar el comportamiento de la demanda y definir un corredor de tráfico en su caso; b) Cuando se extinguiera anticipadamente una concesión o se suspendiere la misma; c) Cuanto hubiera fracasado una licitación. Estos permisos serán nominativos, intransferibles, por plazo determinado y*

podrán ser revocados mediante resolución fundada en cualquier momento por el otorgante. Serán aplicables a los permisos las disposiciones que regulan la concesión, en cuanto fueren pertinentes y no resultaren incompatibles con el régimen propio de éstos.

Que el caso traído para su consideración encuadra en el art. 6 inc. b) y art. 17 inc. a), en tanto que la extensión de los servicios de la empresa Involucrada permitirá realizar estudio de demandas de servicios en la zona, modificación de frecuencias, alternativas de prestaciones y una integración poblacional eficaz. Por ello, debe encomendarse a la Gerencia de Planificación la elaboración del estudio técnico acerca del comportamiento de la demanda cuantitativamente como cualitativamente.

Que resulta necesario articular políticas dentro del marco legal, que permitan asegurar servicios permanente, eficientes, y regulares que aseguren una correcta prestación del servicio público y los derechos de los usuarios en el transporte de pasajeros de carácter provincial.

Que es fundamental que el servicio de **transporte asegure derechos elementales** de los ciudadanos reconocidos por la Constitución Provincial tales como si derecho de tránsito (art. 27), derecho de los usuarios (art. 31) derecho del trabajo art. 28) de la industria lícita y del desarrollo económico (art. 71 y siguientes) y educativo de los ciudadanos (art. 48).

Que el servicio público de transporte de pasajeros constituye la base para la realización de derechos individuales y la concreción de derechos colectivos unidos al progreso y al desarrollo armónico de las diversas regiones de la provincia.

Que en virtud del carácter dinámico que posee el transporte público de pasajeros y a los fines antes mencionados, se impone necesario garantizar el derecho a la movilidad de todos los usuarios de la Provincia, en un todo de acuerdo al espíritu de la Política Provincial en materia de transporte.

Que el transporte público de pasajeros más allá de ser un servicio público, presenta aristas sociales e integradoras, comunicando distintos puntos de la provincia y siendo en algunos casos el único medio de comunicación por lo que la regularización de este servicio necesita una conexión, cooperación y trabajo en conjunto de carácter institucional.

Que así mismo también reviste importancia los restantes medios alternativos, contemplados en la Ley 7126/01, por cuanto satisfacen necesidades de transporte, que sin duda además de prestar un servicio a la población, contribuye no solo a una mayor integración espacial, sino también a ampliar las fuentes de trabajo en las distintas regiones.

Que este Directorio so encuentra facultado para dictar la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DISPONER el otorgamiento de un PERMISO PRECARIO a favor de la empresa RIO PILCOMAYO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71019783-7, bajo la modalidad del transporte automotor de pasajeros REGULAR (SERVICIO EXPERIMENTAL CAPITÁN PAGÉ - ORÁN Y VICEVERSA), en los términos de la Ley N° 7126 art. 6 inc. b), art. 17 inc. a), a partir de la fecha de la presente y hasta que se concluya con el proceso licitatorio correspondiente o por el término de 2 (dos) años, lo que ocurra primero. Asimismo, el permiso precario podrá ser revocado en cualquier momento por la Autoridad Metropolitana de Transporte por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la frecuencia consistirá en cinco servicios semanales, de lunes a viernes, conforme la tarifa que el organismo dispuso y/o disponga para el recorrido indicado en el artículo previo, de acuerdo al siguiente esquema de horario:

EGRESO DE CAPITAN PAGÉ A ORÁN 5:00 HS.

EGRESO DE ORÁN A CAPITAN PAGÉ: 18.30 HS.

ARTÍCULO 3°: HACER SABER a la empresa RIO PILCOMAYO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71019783-7, que cualquier trasgresión a lo dispuesto en la presente y demás normativa concordante, tal como lo que se refiere a frecuencias, horarios, tiempo de viaje, paradas y tarifas, entre otros, implicará la revocación del permiso precario, como así también la prohibición para que la empresa en cuestión se presente en futuras licitaciones que se vinculen con el servicio provincial por automotor de pasajeros modalidad regular.

ARTÍCULO 4°: ORDENAR a la Gerencia de Planificación de AMT la elaboración de un estudio técnico acerca del comportamiento de la demanda, cuantitativamente como cualitativamente, en el marco del permiso precario otorgado, ello conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, publicar por un día, notificar, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100012199

Fechas de publicación: 22/08/2023

Sin cargo

OP N°: 100106850

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.971

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que el Plan Piloto de Oralidad implementado mediante Acordada 13.848 se viene desarrollando en forma satisfactoria desde el 15 de febrero del corriente año, con la participación de las Salas V y VI del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial del Centro.

Que en razón de los resultados obtenidos en las audiencias de carácter flexible y multipropósito realizadas en el marco del referido Plan, y habiéndose llevado a cabo el correspondiente diálogo de coordinación con el Ministerio Público, la Comisión de Seguimiento de la Implementación de los Procesos Orales y de las Oficinas de Gestión Judicial, creada por Acordada 13.888, ha recomendado a esta Corte ampliar la experiencia incorporando a las Salas II y III del mencionado Tribunal.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I inc. b) de la Constitución Provincial y el art. 4° del Código Procesal Penal,

ACORDARON:

I. INCORPORAR, a partir del 18 de septiembre de 2023, a las Salas II y III del Tribunal de

Juicio del Distrito Judicial del Centro, en el Plan Piloto de Oralidad previsto en la Acordada 13.848.

II. INSTRUIR a la Dirección de Tecnología e Innovación, a la Dirección de Mantenimiento Edificio y al Área de Patrimonio de la Dirección de Administración, para que arbitren las medidas necesarias tendientes a la ejecución de lo aquí dispuesto.

III. ESTABLECER que el Plan Piloto se aplicará a las causas que ingresen a cada vocalía de las Salas II y III del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial del Centro a partir de la fecha de entrada en vigencia establecida en el punto I de la presente.

IV. FACULTAR a la Presidencia de esta Corte de Justicia a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo aquí establecido.

V. COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el Boletín Oficial y DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – Sandra Bonari – Maria Alejandra Gauffin, JUEZAS – Pablo López Viñals, Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, JUEZ – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100012195
Fechas de publicación: 22/08/2023
Sin cargo
OP N°: 100106841

ACORDADA N° 13.972

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Acordada 13.893 se implemento el Plan Piloto de Oralidad para la apelación de prisión preventiva, que fue objeto de ampliación mediante Acordada 13.932.

Que dichos instrumentos prevén la oralidad de las apelaciones de prisiones preventivas dispuestas por los Juzgados de Garantías del Distrito Judicial del Centro, siendo necesario iniciar un plan progresivo de implementación que alcance a las impugnaciones provenientes de los distritos del interior.

Que encontrándose dadas las condiciones edilicias y tecnológicas para el cumplimiento del referido objetivo, la Comisión de Seguimiento de la Implementación de los Procesos Orales y de las Oficinas de Gestión Judicial, creada por Acordada 13.888, ha recomendado a esta Corte que el régimen establecido en las acordadas antes mencionadas se observe en las apelaciones provenientes del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I inc. b) de la Constitución Provincial, y el art. 4° del Código Procesal Penal,

ACORDARON:

I. HACER EXTENSIVO el Plan Piloto de Oralidad, previsto en la Acordada 13.893, a la apelación de las resoluciones de prisión preventiva que dispongan los Juzgados de Garantías del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán, a partir del 2° de agosto del corriente



año.

II. ESTABLECER que la participación de los imputados y sus letrados en las audiencias se efectuará de modo remoto desde el ámbito que se determine mediante el Protocolo que a tal efecto se dictará por Presidencia de esta Corte de Justicia.

III. INSTRUIR a la Dirección de Tecnología e Innovación, la Dirección de Mantenimiento Edificio y al Área de Patrimonio de la Dirección de Administración, para que arbitren; las medidas necesarias tendientes a la ejecución de lo aquí dispuesto.

IV. FACULTAR a la Presidencia de esta Corte de Justicia dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo aquí establecido.

V. COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el Boletín Oficial y DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – Sandra Bonari, Maria Alejandra Gauffin, JUEZA – Pablo López Viñals, Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, JUEZ – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100012194
Fechas de publicación: 22/08/2023
Sin cargo
OP N°: 100106839

ACORDADA N° 13.974

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que a través de las Acordadas 13.847 y 13.932, esta Corte implementó el Plan Piloto de Oralidad en Juzgados de Garantías del Distrito Judicial del Centro, mediante la realización de audiencias de carácter flexible y multipropósito en la etapa preliminar del proceso antes de la resolución de los pedidos de prisión preventiva.

Que, a su vez, por las Acordadas 13.848 y 13.908 se extendió el referido Plan Piloto a la etapa del juicio mediante la celebración de esa clase de audiencias relacionadas con la admisión de la prueba, lo que ha permitido mejorar la valoración jurisdiccional de las propuestas y, en consecuencia, la decisión sobre la prueba que se producirá en juicio, con lo que se posibilita la conclusión temprana del proceso a través de juicios abreviados ajustándose a los límites que en este aspecto se establecen en la normativa vigente.

Que habiéndose constatado la eficacia del citado modelo de gestión oral del proceso penal y coordinado las actividades correspondientes con el Ministerio Público, la Comisión de Seguimiento de la Implementación de los Procesos Orales y de las Oficinas de Gestión Judicial, creada por Acordada 13.888, ha recomendado a esta Corte extender la aplicación del Plan Piloto en los distritos judiciales del interior de la Provincia.

Que los magistrados del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán, han solicitado oportunamente ser incluidos en el sistema de audiencias flexibles y multipropósito, por lo que se han efectuado allí las correspondientes adaptaciones edilicias y tecnológicas.

Que, asimismo, se ha procedido a la capacitación del personal administrativo del fuero penal de Metán para que cumpla funciones en una Oficina Judicial (OfiJu) que tendrá como objetivo gestionar todas las medidas y diligencias necesarias para la realización de las audiencias, la posterior comunicación del decisorio y el seguimiento de las medidas que el órgano jurisdiccional haya adoptado.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I inc. b) de la Constitución Provincial, y el art. 4° del Código Procesal Penal,

ACORDARON:

I. INCORPORAR a los Juzgados de Garantías de Primera y Segunda Nominación y a las tres vocalías del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán, en el Plan Piloto de Oralidad establecido mediante las Acordadas 13.847 y 13.848, a partir del 29 de agosto del corriente año.

II. FIJAR las pautas generales de las audiencias flexibles y multipropósito, con arreglo a lo que se indica en los Anexos I y II.

III. DISPONER la puesta en marcha de la Oficina Judicial (OfiJu), la que funcionará conforme al Reglamento que, como Anexo III, forma parte de la presente.

IV. INSTRUIR a la Dirección de Tecnología e Innovación, a la Dirección de Mantenimiento Edificio y al Área de Patrimonio de la Dirección de Administración, para que arbitren las medidas necesarias tendientes a la ejecución de lo aquí dispuesto.

V. ESTABLECER que el Plan Piloto se aplicará a las causas ingresadas a partir de la fecha de entrada en vigencia establecida en el punto I de la presente.

VI. FACULTAR a la Presidencia de esta Corte de Justicia a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo aquí establecido.

VII. COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el Boletín Oficial y DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Alejandra Gauffin, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Pablo López Viñals, Guillermo Alberto Catalano, Fabián Vittar, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012193

Fechas de publicación: 22/08/2023

Sin cargo

OP N°: 100106836

DISPOSICIONES

SALTA, 15 de Agosto de 2023

DISPOSICIÓN N° 32

SECRETARÍA DE FINANZAS

Expte. N° 11-41697/23.

VISTO la Licitación Pública N° 238/23 autorizada por Disposición N° 10/23 de la Secretaría de Finanzas para la adquisición de dos (02) notebooks con destino a la Dirección General de Tecnología y Sistemas, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 257/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y el Anexo de la referenciada licitación, asignando en el mismo acto a los integrantes de la comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 32/33 se encuentra acreditada la solicitud y la correspondiente publicación por un día y en un medio local del aviso. Asimismo a fs. 37 obra constancia de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Salta;

Que a fs. 40 rola Acta Administrativa de Apertura de sobres presentados instrumentada por Escribanía de Gobierno, en donde surge la presentación de tres (3) oferentes: 1) RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L., 2) CARRERA IGNACIO y 3) PEREZ SIROMBRA FRANCISCO;

Que a fs. 41/103 se encuentra agregada la documentación presentada por los citados oferentes y acreditada en el acta de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación conformada al efecto, ha realizado el análisis de la propuesta presentada en la contratación de referencia, procediendo a preadjudicar al oferente "PEREZ SIROMBRA FRANCISCO" el Renglón N° 01 de la Licitación Pública N° 238/23, cuya oferta cumple con las características técnicas requeridas en el pliego;

Que a fs. 112/113, obra notificación del resultado, al que arribara la Comisión Evaluadora, a los proveedores que participaron del proceso de Licitación Pública N° 238/23, como así también al Servicio Administrativo Financiero;

Que a fs. 118 el Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio agregó la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Unidad de Sindicatura Interna tomó la intervención de su competencia sin realizar observaciones;

Que por las consideraciones expuestas la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de este Ministerio considera procedente la emisión del instrumento legal pertinente mediante el cual se adjudique la Licitación Pública N° 238/23 a la firma "PEREZ SIROMBRA FRANCISCO";

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 238/23, autorizada por Disposición N° 10/23 de la Secretaría de Finanzas, para la "Adquisición de dos (02) notebooks con destino a la Dirección General de Tecnología y Sistemas", de conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario N° 1319/2018 y la Resolución N° 44/23.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el Renglón N° 01 de la Licitación Pública N° 238/23 a la firma "PEREZ SIROMBRA FRANCISCO" – CUIT N° 20406281052, por ser la propuesta con menor precio y ajustarse a lo solicitado en los pliegos licitatorios, por la suma de pesos un millón quinientos dos mil novecientos setenta y tres con 30/100 (\$ 1.502.973,30).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo previsto en la presente, deberá imputarse al Curso de Acción y Cuenta Objeto correspondientes – Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Burgos

Valor al cobro: 0012 – 00008636
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 2,035.00

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/2023
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PCR PARA LABORATORIO.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 24434/23.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 06/09/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA – LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008656

Fechas de publicación: 22/08/2023

Importe: \$ 1,870.00

OP N°: 100106892

LICITACIÓN PÚBLICA N° 391/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS VARIOS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100220-133422/2023-0.

Destino: Diversos Centros de Salud dependientes de la Dirección de Primer Nivel de Atención.

Fecha de Apertura: 06/09/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008632
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106830

LICITACIÓN PÚBLICA N° 392/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES PARA EQUIPOS DE ALTO FLUJO HUMIDOFLO (LICITACIÓN N° 357/23 DESIERTA).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente: N° 0100244-124234/2023-0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 06/09/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008631
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106829

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 37/23
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Objeto: RECARGA DE MATAFUEGOS POR VENCIMIENTO DE CARGO.

Expediente N°: 267-59686/2023.

Fecha de Apertura: 29/08/2023 – **Horas:** 09:00.

Precio del Pliego: sin costo

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal

<http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o y comprasenresp@ente.gob.ar.

Lugar de presentación de sobres y apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasenresp@ente.gob.ar.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00008657

Fechas de publicación: 22/08/2023

Importe: \$ 1,870.00

OP N°: 100106897

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2023

**PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – ÁREA OPERATIVA NORTE
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 06/23: adquisición de bienes para el servicio de kinesiología con destino al CS N° 59 V° Palmerita dependiente de la Dirección de Primer Nivel AON – HPMI SE, según DI N° 606/2023 a la firma: MAGNUS SA: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 240.310,95 (pesos doscientos cuarenta mil trescientos diez con 95/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Mendez, A CARGO DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – Zupan, COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS –**

Valor al cobro: 0012 – 00008618

Fechas de publicación: 22/08/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100106810

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/2023

**PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – ÁREA OPERATIVA NORTE
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 11/23: adquisición de un detector de latidos fetales con destino al CS N° 59 V° Palmerita dependiente de la Dirección de Primer Nivel AON – HPMI SE, según DI N° 1021/2023 a la firma: BIOZZ DE MARIELA EMILSE BARRIONUEVO: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

Mendez, A CARGO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS –

Valor al cobro: 0012 – 00008617
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106809

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/2023
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – ÁREA OPERATIVA NORTE
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 12/23: adquisición de un matafuegos con destino al CS N° 4 V° San Antonio dependiente de la Dirección de Primer Nivel AON – HPMI SE, según DI N° 1210/2023 a la firma: GUTIERREZ MIGUEL – SAN CAYETANO MATAFUEGOS: renglón N° 012. Total adjudicado \$ 30.500,00 (pesos treinta mil quinientos con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

Mendez, A CARGO DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS –

Valor al cobro: 0012 – 00008616
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106808

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/2023
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – ÁREA OPERATIVA NORTE
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 15/23, adquisición de una turbina odontológica con destino al CS N° 24 San Lorenzo dependiente de la Dirección de Primer Nivel AON – HPMI SE, según DI N° 1209/2023 a la firma: ING. CARRIZO: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 43.450,00 (pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

Dra. Lorena Mendez, A CARGO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008615

Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106807

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/2023
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – ÁREA OPERATIVA NORTE
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 16/23, provisión e instalación de un termotanque con destino al CS N° 65 B° 17 de Mayo dependiente de la Dirección de Primer Nivel AON – HPMI SE, según DI N° 1225/2023 a la firma: INVERSIÓN Y COMERCIO DE ALTURAS SAS: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

Mendez, A CARGO DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008614
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106806

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 24/23: adquisición de baterías para Oxímetro Mind ray VS800 – Bioingeniería – HPMI SE, según DI N° 259/2023 a la firma: NEO BIOS: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 211.057,50 (pesos doscientos once mil cincuenta y siete con 50/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008613
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106805

ADJUDICACION SIMPLE N° 81 /23

**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 81/23: adquisición de insumos para Coloraciones Especiales de Anatomía Patológica, según DI 657/2023:

- MAGNUS SA: renglones N.° 01 (1 unidad), N° 03 (2 unidades), N° 04 (2 unidades) y N° 05 (2 unidades). Por un montón total de \$ 11.081,06 (pesos once mil ochenta y uno con 06/100).
- RAUL AGUSTIN CORRALES: renglón N.° 02 (2 unidades). Por un total de \$ 34.900,00 (pesos treinta y cuatro mil novecientos con 00/100).
- DESIERTOS: renglones N° 02, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10 y N° 11.

DI 1081/2023:

- BIOZZ de Mariela Emilse Barrionuevo: renglones N° 07 (1 unidad), 08 (1 unidad), 10 (2 unidades) y 11 (1 unidad). Por un Total de \$ 27.000,00 (pesos veintisiete mil con 00/100).
- DESESTIMADO: renglones N° 02, N° 04, N° 05 y N° 09.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008612
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106804

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 103/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 103/23: adquisición de 2.000 uds. de recipientes colectores de leche materna – Lactario HPMI, según DI N° 974/2023 a la firma: DOMINGO MANGONE SA: renglón N° 01 (con incremento). Por un Total de \$ 319.440,00– (pesos trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008611
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106803

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 64/2023 – SEGUNDO LLAMADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-112922/2023.

Adquisición de: (07) cuchillas para recambio en las máquinas cepilladora y garlopa, con recursos propios, destinado a los Talleres de Carpintería y Talla de Madera del Dpto. Capacitación y Producción de Dirección Industrial, dependiente del SPPS. Nota de Pedido 708/2023.

Disposición N°: 1120/23 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: VALLES DEL NORTE de Claudio Fernando Liendo: pesos trescientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta con 92/100 (\$356.980,92).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00016073

Fechas de publicación: 22/08/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100106802

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 71/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N° 71/2023.

Expte. N°: 0140050-125504/2023-0.

Adquisición de: materiales varios para la refacción edilicia del Hospital Penal dependiente de División Sanidad, de la Unidad Carcelaria N° 1 del SPPS. Notas de Pedidos N° 807- 808- 809/2023.

Disposición N°: 1111/2023 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- CLAUDIO FERNANDO LIENDRO por un monto total de pesos, trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100 (\$ 303.482,50).
- RAUL FERNANDO CUTIPA por un monto total de pesos: noventa y seis mil doscientos setenta y tres con 87/100.

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00016072

Fechas de publicación: 22/08/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100106801

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 70/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-31449/2023-0.

Adquisición de: materiales de electricidad con destino a la Unidad Carcelaria N° 1 y demás dependencias del SPPS Nota de Pedido N° 186/2023.

Disposición N°: 1119/2023 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- BELANOA ELECTRICIDAD SRL, por un monto total de pesos setecientos cincuenta y dos mil ciento tres con 42/100 (\$ 752.103,42).
- RICARDO ALTUBE por un monto total de pesos setenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 77.400,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00016072

Fechas de publicación: 22/08/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100106800

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. N° 24469/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de reparto agua potable con camión cisterna para B° Canillitas - Las Colinas y San Mateo.

Expte. N°: 24469/23.

Destino: Salta Cap.

Fecha de Contratación: 16/08/2023.

Proveedor: NESTOR DUCE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 17 de Agosto de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00008635

Fechas de publicación: 22/08/2023

Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106846

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24471/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: materiales para mantenimiento y refuerzo de seguridad de los predios.

Expte. N°: 24471/23.

Destino: Salta Cap.

Fecha de Contratación: 16/08/2023.

Proveedor: IUKUY SRL.

Proveedor: BULONERIA LA TUERCA SRL.

Proveedor: MS INSUMOS SRL

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 17 de Agosto de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008635
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106845

CONTRATACION ABREVIADA N° 244/22
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 244/22: Adquisición de insumos de VNI de UTIP – HPMI SE. Según DI N° 02/23 a la firma: MAGNUS SA: renglón N° 02. Por un total de USD 1647.66.- (dólares estadounidenses un mil seiscientos cuarenta y siete con 66/100) los cuales serán convertidos a pesos argentinos al momento de la emisión de la orden de compra.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO– Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008630
Fechas de publicación: 22/08/2023

Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106828

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Inc. G).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 13/23: servicio de reparación de equipo audiómetro Maico MA-53 595407- HPMI SE, según DI 1098/2023, a la firma: AUDITON SA: renglón N° 01. Por un total de \$ 469.870,00. (pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008629
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106826

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 18/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Inc. G)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. G) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 19/23 – S° Técnico de Autorrefractometro Potec PRK5000 NS-K57E 190, según DI N° 1166/23: CENTRO ÓPTICO CASIN SA: renglón N° 01. Total, adjudicado de \$ 848.700,00.- (pesos ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Servicios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008628
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106825



**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 19/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. G).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. G) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 19/23: S° de reparación de equipos médicos – Leistung (SN M02273–M02588–M02591–M02878– M02901), según DI N° 1190/23: LEISTUNG INGENIERIA SRL: renglón N° 01. Total adjudicado de \$ 767.306,18.– (pesos setecientos sesenta y siete mil trescientos seis con 18/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Servicios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008627
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106824

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 20/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. G)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 20/23: servicio de reparacion de equipo de rayos Siemens Mod. Multix Swing – HPMI SE, según DI 1172/2023, a la firma: MEV BIOINGENIERÍA: renglón N° 01. Por un total de \$ 95.000,00.– (pesos noventa y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008626
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106822

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 45/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 45/23: S° técnico móvil ONV075 Berlingo VP M59- HPMI SE – según DI N° 1025/23: GDB COMUNICACIONES SRL: por un total de \$ 102.227,42 (pesos ciento dos mil doscientos veintisiete con 42/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento-Servicios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008625
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106821

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 58/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 58/23 – Adq. de materiales para cirugía de Pte. sin obra social – HPMI SE según DI N° 823/23:

- MAGNUS S.A.: renglón N° 01, 02 03, 04, 05 y 06. Por un total de \$ 3.135.742,42.- (pesos tres millones ciento treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos con 41/100).
- DESESTIMADO: renglón N° 7.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento-Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008624
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106819

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 64/23
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 64/23: Adq. de insumos descartables

por demora de entrega en LP Abierta, según DI N° 905/23: DROGUERIA LAR-POS: renglones N° 01 y 02. Por un total de \$ 110.343,53.- (pesos ciento diez mil trescientos cuarenta y tres con 53/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008623
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106818

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 66/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. G).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. G) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 66/23: servicio de reparación de respirador SLE 5000-SN 54257 de Neonatología solicitado por el Dpto. de Bioingeniería, según DI N° 992/23: MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglón N° 01. Total adjudicado de \$ 1.962.522,00 (pesos un millón novecientos sesenta y dos mil quinientos veintidós con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Servicios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008622
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106816

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 68/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. 1)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 68/23: Service de horno en sector de cocina – HPMI SE – según DI N° 1030/23: INGENIEROS ASOCIADOS SERVICIOS GENERALES DE ATHAYDE MONCORVO SALAS EDGAR JAIME: por un total de \$ 12.000,00.- (pesos doce mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se inmutó a Fondos Arancelamiento-Servicios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008621
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106815

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 69/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. G).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 69/23: adquisición de pack por 5 sensores de Flujo Spyrolog Drager para monitores multi parametricos. según DI N° 1062/23: CLINITEC SRL: renglón N° 01. Por un total de USD 3.874,10 (dólar norteamericano tres mil ochocientos setenta y cuatro con 10/100) que tomado al valor t/v del BNA de fecha 09/06/23 representa un valor de \$ 984.021,40 (pesos novecientos ochenta y cuatro mil veintiunos con 40/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestario-Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008620
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106813

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 83/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 83/23: adquisición de repuestos para camioneta Amarok Pick Up Dominio KDT 342 – atención extramuros – HPMI SE, según DI 1167/2023, a la firma: AUTOSOL SRL: renglones N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 (parcial). Por un total de \$ 115.726,06 (pesos ciento quince mil setecientos veintiséis con 06/00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO– Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008619

Fechas de publicación: 22/08/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100106812

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA – POR GUILLERMO ADOLFO DURAND

Base \$ 3.000.000.00 un automóvil marca Toyota Modelo Yaris XLS año 2018.

Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina SA (art. 39 Ley N° 12.962 y conforme art. 2229 del Código Civil y Comercial) remataré el día jueves 24 de agosto del año 2023 a horas 18:00 en calle Santiago Albarracin 182 del barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$ 3.000.000.00 , din de cont. y con, de ley del 10% a/c del comprador. Un automotor tipo sedan, 4 puertas, marca Toyota, modelo Yaris XLS 1.5, 6 MT, Motor, Toyota N° 2NR4270201, Chasis Toyota N° 9BRBB9F32K8011782, Dominio AD 223 UH, año 2018 de propiedad del Sr. García Cristian Antonio 20-39006227-4 el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando y buen estado, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: "TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA C. GARCÍA CRISTIAN ANTONIO", radicado en el Juzgado de 1ª Inst. C. Y C. N° 1 Sec. Dra. Julieta Álvarez de la ciudad de Orán. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador. Edictos en el Boletín Oficial y diario local 3 veces en 10 días + art. 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 156825059.

SALTA, 10 de Agosto de 2023.

Guillermo Adolfo Durand, MARTILLERO PUBLICO – MATRÍCULA N° 11 JUJUY Y 184 SALTA

Factura de contado: 0011 – 00015911

Fechas de publicación: 11/08/2023, 15/08/2023, 22/08/2023

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100106496

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MEDRANO JOSE ANTONIO EXPTE. N° 238-69531/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados:



"AMT Área Registro y Habilitaciones – Acta de Comprobación – B7450 Dominio AE936YC TAXI", se ha dispuesto notificar a MEDRANO, JOSE ANTONIO, DNI N° 18.761.312, lo resuelto por Disposición AMT N° 379/23, de fecha 07 de Agosto de 2023, que establece lo siguiente: "y **VISTO:** El Expediente N° 238-69531/23, caratulado: "AMT Área Registro y Habilitaciones – Acta de Comprobación – B7450 DOMINIO AE936YC TAXI"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, y; **VISTO...** **CONSIDERANDO:.... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** APLICAR a: **MEDRANO, JOSE ANTONIO, DNI N° 18761312**, titular de la Licencia de TAXI N° 747, *una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 1 (una) Unidad de Sanción (US), es decir la suma de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (prestar servicios con chofer no asentando ni declarado en la licencia en cuestión), ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición. ARTÍCULO 2º:* INTIMAR al Licenciario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, **PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3º:** EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley 7.322 – art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 4º:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese". En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008637

Fechas de publicación: 22/08/2023, 23/08/2023, 24/08/2023

Importe: \$ 5,247.00

OP N°: 100106851

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARRIZO SERGIO ARMANDO – EXPEDIENTE N° 238-69436/2023

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a CARRIZO, SERGIO ARMANDO, DNI N° 32308032, lo resuelto por Resolución AMT N° 385/23, de fecha 14 de julio de 2023, que establece lo siguiente: "**Y VISTO:** El Expediente N° 238-69436/2023"; la Ley N° 7322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 27/23, y; **CONSIDERANDO:...** **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** RECHAZAR la solicitud de pago voluntario efectuada por BEISAGA GUZMAN, CARMEN, DNI N° 5653527, titular de la Licencia de REMIS N° 176, en los términos de lo dispuesto en el art. 24 in fine de

la Resolución A.M.T. N° 170/18 (Régimen de Penalidades y, Tratamiento de Sanciones al Transporte Automotor de Pasajeros en la Región Metropolitana de Salta), ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** DECLARAR REINCIDENTE al Sr/a. BEISAGA GUZMAN, CARMEN, DNI N° 5653527, titular de la Licencia de REMIS N° 176, en los términos de los artículos 21 y 22 de la Resolución AMT N° 170/18 – Régimen de Penalidades y Tratamiento de Sanciones al Transporte Automotor de Pasajeros en la Región Metropolitana de Salta – y en consecuencia APLICAR una Multa de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), la que resulta de aumentar un 50 %, conforme normativa aplicable, por el incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 5) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracción cometida por el personal de conducción en caso de observar una conducta imprudente o negligente en el desempeño de sus funciones, en transgresión a reglamentaciones específicas, en materia de circulación), en el marco de lo regulado por el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta en los artículos 65 inc. I) y concordantes; la Ley Provincial N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, art. 48 inc. a), ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°:** APLICAR a BEISAGA GUZMAN, CARMEN, DNI N° 5653527, titular de la Licencia de REMIS N° 176, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 01 (una) Unidad de Sanción (US), es decir la suma de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) por trasgresión a lo dispuesto en el art. 15 inc. 3 del anexo I de la Resolución AMT N° 170/18, (circular sin licencia para conducir) ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°:** APLICAR a BEISAGA GUZMAN, CARMEN, DNI. N° 5653527, titular de la Licencia de REMIS N° 176, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 01 (una) Unidad de Sanción (US), es decir la suma de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) por trasgresión a lo dispuesto en el art. 15 inc. 3 del anexo I de la Resolución AMT N° 170/18, (circulaba sin el comprobante de pago al día del seguro de vida del chofer afectado al servicio), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Resolución. **ARTÍCULO 5°:** INTIMAR al Licenciatario a depositar el monto de conformidad a los artículos anteriores, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR A.M.T. **ARTÍCULO 6°:** DECLARAR REINCIDENTE al Sr. CARRIZO, SERGIO ARMANDO, DNI. N° 32308032, en los términos del artículo 21 de la Resolución A.M.T. N° 170/18 – Régimen de Penalidades y Tratamiento de Sanciones al Transporte Automotor de Pasajeros en la Región Metropolitana de Salta – y en consecuencia APLICAR una sanción de INHABILITACIÓN DEFINITIVA para conducir vehículos afectados al Servicio Público de Transporte dentro de la Región Metropolitana de Salta, conforme lo dispuesto por el artículo 15 y 17 de la Resolución. A.M.T. N° 170/18. **ARTÍCULO 7°:** DISPONER la SUSPENSIÓN TEMPORARIA del Licenciatario para la prestación del servicio de remis y lo sea hasta que el mismo declare ante AMT nuevo chofer en los términos de la reglamentación vigente. Cumplido lo precedente, la suspensión quedará sin efecto *PREVIA* simple constatación y declaración, realizada por el Área de Registro y Habilitaciones de AMT, de que el Licenciatario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. Dicha área deberá agregar a estos obrados copias de la documentación confeccionada en tal sentido. **ARTÍCULO 8°:** INTIMAR al Sr./a. BEISAGA GUZMAN, CARMEN, DNI N° 5653527, titular de la Licencia de REMIS N° 176, a que deberá abstenerse de permitir que el Sr. CARRIZO, SERGIO ARMANDO, DNI N° 32308032 efectúe tareas como chofer del servicio y de las específicas relativas a la conducción de

vehículos afectados al transporte automotor de pasajeros, bajo apercibimiento de CADUCIDAD de la licencia en cuestión, conforme lo dispuesto por Resolución A.M.T. N° 170/18. **ARTÍCULO 9°:** DISPONER que la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT, a través del Área de Registro y Habilitaciones tome debido y formal registro de lo dispuesto en los artículos anteriores. **ARTÍCULO 10°:** REGÍSTRESE, notifíquese, hágase conocer y oportunamente archívese."

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008598
Fechas de publicación: 17/08/2023, 18/08/2023, 22/08/2023
Importe: \$ 5,335.00
OP N°: 100106713

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. FARFAN WALTER GONZALO – EXPEDIENTE N° 238-68692/2023

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31382399, lo resuelto por Resolución AMT N° 350/23, de fecha 16 de junio de 2023, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** *El Expediente N° 238-68692/2023"; la Ley N° 7322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 23/23, y;* **CONSIDERANDO:...** **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31382399, titular de la licencia de Remis N° 24 del Municipio de Chicoana, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, **PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT.** **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31382399, titular de la licencia de Remis N° 24 del Municipio de Chicoana, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°

211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese."

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008597

Fechas de publicación: 17/08/2023, 18/08/2023, 22/08/2023

Importe: \$ 3,520.00

OP N°: 100106712

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. FARFAN JOANA JAQUELINA DEL VALLE – EXPEDIENTE N° 238-68692/2023

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a FARFAN, JOANA JAQUELINA DEL VALLE, DNI N° 32400142, lo resuelto por Resolución AMT N° 348/23, de fecha 16 de junio de 2023, que establece lo siguiente: "**Y VISTO:** *El Expediente N° 238-68692/2023*"; *la Ley N° 7322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 23/23, y;* **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a FARFAN, JOANA JAQUELINA DEL VALLE, DNI N° 32400142, titular de la licencia de Remis N° 25 del Municipio de Chicoana, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, *PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT.* **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a FARFAN, JOANA JAQUELINA DEL VALLE, DNI N° 32400142, titular de la licencia de Remis N° 25 del Municipio de Chicoana, a

acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese."

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008596
Fechas de publicación: 17/08/2023, 18/08/2023, 22/08/2023
Importe: \$ 3,597.00
OP N°: 100106710

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AGUIRRES MANUEL NICOLAS EXPTE. 238-68691/2023

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, DNI N° 25796044, lo resuelto por Resolución AMT N° 345/23, de fecha 16 de junio de 2023, que establece lo siguiente: "Y VISTO. El Expediente N° 238-68691/23"; la Ley N° 7322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 23/23, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** APLICAR a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, DNI N° 25796044, titular de la licencia de Remis N° 23 del Municipio de Chicoana, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT.

ARTÍCULO 3°: INTIMAR a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS y DNI N° 25796044, titular de la licencia de Remis N° 23 del Municipio de Chicoana, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO –ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008595

Fechas de publicación: 17/08/2023, 18/08/2023, 22/08/2023

Importe: \$ 3,520.00

OP N°: 100106706

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. FARFAN WALTER GONZALO –
EXPEDIENTE N° 238–68692/2023**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31382399, lo resuelto por Resolución AMT N° 351/23, de fecha 16 de junio de 2023, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238–68692/2023"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 23/23; **CONSIDERANDO:... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** APLICAR a VASQUEZ, LEONOR ROXANA DEL VALLE, DNI N° 29879544, titular de la licencia de Remis N° 27 del Municipio de Chicoana, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones el régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciataria/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se

considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a VASQUEZ, LEONOR ROXANA DEL VALLE, DNI N° 29879544, titular de la licencia de Remis N° 27 del Municipio de Chicoana, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO –ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008594

Fechas de publicación: 17/08/2023, 18/08/2023, 22/08/2023

Importe: \$ 3,520.00

OP N°: 100106704

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL DE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES DE AGRICULTURA – EXPTE. N° 0090227–268741/2021– CAFAYATE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 114,5 ha netas a habilitar, y 51 ha de protección y reserva, en finca “La Rural”, inmueble matrícula N° 6.449 del Dpto. Cafayate, expediente N° 0090227–268741/2021–0, realizada por la firma LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 22 de setiembre de 2023, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: Escuela N° 4355 “María Luisa López”, sita en calle Lino Vargas y Ruta N° 49.

Localidad: Tolombón, departamento Cafayate.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Tolombón, Departamento Cafayate, en Oficina de la empresa Establecimiento Bodega Tolombón S.A. (Sra. Vanesa López), sita en Ruta Nacional N° 40, km 4325, a 200 metros del Hotel Alta La Luna, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de

Edición N° 21.536
Salta, martes 22 de agosto de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 11 de setiembre de 2023.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00016062
Fechas de publicación: 18/08/2023, 22/08/2023, 23/08/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100106789



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA I – S.R.N. ORÁN
CRISTOPER DE JESÚS ABARCA VIRGUEZ Y ROBERSON ALEJANDRO RONDON EXPTE JUI N°
64195/21**

El Tribunal de Juicio – Sala II – Vocalía I del Distrito Judicial Orán, en cumplimiento del art. 580 del Código Procesal Penal, ordena la publicación de la sentencia dictada en fecha 08/11/2022 con el siguiente texto: AUTOS Y VISTOS: Esta causa caratulada JUI N° 64195/21, “GARCIA RONDON, ROBERSON ALEJANDRO Y ABARCA VIRGUEZ, CRISTOPHER DE JESUS POR HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA EN GRADO DE COAUTORIA EN PERJUICIO DE BARRIOS, RAFAEL ALEJANDRO. CONSIDERANDO...Las pruebas ofrecidas y rendidas en esta Audiencia de Debate, el Señor Juez Unipersonal del Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía I, Dr. Raúl Fernando López, FALLA : I°) CONDENAR a CRISTOPER DE JESÚS ABARCA VIRGUEZ, 23 años de edad, de nacionalidad venezolano, cedula de identificación N° 27.482.161, nacido en Caracas – Venezuela el 12/06/99, estado civil soltero, sabe leer y escribir, de ocupación limpia vidrios, sin domicilio fijo, dormía en la terminal de Pichanal, estudios primaria incompleto, hijo de Abarca Orlando de Jesús (v) y de Virguez Maria de los Ángeles Escalona, a la pena de DOCE AÑOS DE PRISION EFECTIVA y Costas arts. 485 y 617 C.P.P., arts. 40 y 41 C.P., por resultar autor material y penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, previsto y reprimido por el arts. 79 del Código Penal. Con mas INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el tiempo de la condena (art. 12 C.P.); II°) CONDENAR a ROBERSON ALEJANDRO GARCIA RONDON, de 25 años de edad, de nacionalidad venezolano, cedula de identificación N° 26.597.168, nacido en Caracas – Venezuela en fecha 18/02/1997, de estado civil soltero, sabe leer y escribir, de profesión: chófer, limpiaba vidrios, domiciliado en la localidad de Pichanal, estudios primer año del secundario, hijo de Nelson García y de Isabel Rondon, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA y Costas arts. 485 y 617 C.P.P., arts. 40 y 41 C.P., por resultar COMPLICE NO NECESARIO del delito de HOMICIDIO SIMPLE, previsto y reprimido por el arts. 79 y 46 del Código Penal. Con mas INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el tiempo de la condena (art. 12 C.P.) ...III°) ... IV°)...V°)...VII°) ...VIII°) OFICIAR a Jefatura de Policía de la Provincia y al Registro Nacional de Reincidencia. Debiendo cumplirse con las publicaciones en el Boletín Oficial, la justicia electoral y demás reparticiones conforme lo dispuesto en el art. 580 CPP, en cuanto a la pena que lleva inhabilitación absoluta art 12 CP. IX°) COPIESE, PROTOCOLICESE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dr. Raúl Fernando López – Juez, Dr. Edward Leonel Monteros – Secretario.–

La sentencia se encuentra firme desde el 02/12/2022.

– ROBERSON ALEJANDRO GARCIA RONDON cumple la pena impuesta: 15 de Junio de 2025.

– CRISTOPER DE JESÚS ABARCA VIRGUEZ cumple la pena impuesta 15 de Junio de 2033.

Dr. Edward Leonel Monteros, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012198

Fechas de publicación: 22/08/2023

Sin cargo

OP N°: 100106848

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA I – S.R.N. ORÁN
JULIO ARABE JUI N° 65261/22

El Tribunal de Juicio – Sala II – Vocalía I del Distrito Judicial Orán, en cumplimiento del art. 580 del Código Procesal Penal, ordena la publicación de la sentencia dictada en fecha 21/03/2023 con el siguiente texto: “San Ramón de la Nueva Orán, 21 de Marzo de 2023...AUTOS Y VISTOS: Esta causa caratulada JUI N° 65261/22, “ARABE, JULIO POR ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN PERJUICIO DE GALLARDO, DORA MILAGRO. CONSIDERANDO Las pruebas ofrecidas y obrantes en las actuaciones, el Señor Juez Unipersonal del Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía I, Dr. Raúl Fernando López, FALLA: I°) CONDENAR a JULIO ARABE, ser argentino, de 61 años de edad, D.N.I. N° 14.450.811, hijo de Patricio Arabe y de Justina Gomez, nacido en Orán el 10/12/1961, estado civil casado, con instrucción, de ocupación jornalero tractorista en Finca la Balanza y vivía allí. Prontuario Policial N° 42.191 Secc S.P., a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION EFECTIVA y Costas arts. 485 y 617 C.P.P., arts. 40 y 41 C.P., por resultar autor material y penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts. 119, 3° párrafo en función del 1° párrafo, 2° modo comisivo del C.P.). con mas INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el tiempo de la condena art. 12 C.P. II°) ORDENAR el DECOMISO y puesta a disposición de la Dirección de Bienes Secuestrados, los secuestros de autos...III°) ORDENAR...IV°) DISPONER...V°) ORDENAR...VI°)... VII°)OFICIAR... VIII°)COPIESE, PROTOCOLICесе y oportunamente ARCHIVесе” Fdo. Dr. Raúl Fernando Lopez – Juez-, Dr. Edward Leonel Monteros. Secretario. La sentencia se encuentra firme desde el 17/04/2023. CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 6 de marzo de 2028.

Dr. Edward Leonel Monteros, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012197
Fechas de publicación: 22/08/2023
Sin cargo
OP N°: 100106844

SUCESORIOS

El Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Secretaría de la Dra. María José Segura, en los autos caratulados: "**SUSANA MARGARITA ABRAHAM POR SUCESORIO**" – **EXPT. N° 802.097/23**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. **SALTA**, 23 de Junio de 2023.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00016086

Fechas de publicación: 22/08/2023, 23/08/2023, 24/08/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100106847

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial Orán – Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en autos caratulados: **"AGUIRRE, ROMUALDA AMANDA (CAUSANTE) POR SUCESORIO"** – **EXPTE N° EXP-8895/23**, cita por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días (30) contados desde el siguiente de la publicación hagan hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.– Fdo. Dra. Eugenia F. de Ulivarri Jueza; Dra. Natalia Campoy; Secretaria.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 16 de Agosto de 2023.

Dra. Natalia Andrea Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016083
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106837

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación, en los autos caratulados: **"PEREZ TORRES, CARLOS RICARDO POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° 812008/23**, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Carlos Ricardo Perez Torres, DNI N° 8.182.838, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Agosto del 2023.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00016082
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106835

La Dra. Maria Fernanada Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación, en los autos caratulados: **"GALVAN, MARIO HUMBERTO POR SUCESORIO"**, **EXP – 807319/23**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor **GALVAN, Mario Humberto, DNI N°**

4.702.461, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 1 de Agosto de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016065
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106792

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"CARDOZO, DELIA INES POR SUCESORIO" EXPTE. N° 810393/23**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de SRA. DELIA INES CARDOZO, D.N.I. N° 6.163.951, fallecida en fecha 30/09/2016, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Hágase saber que, previa incorporación al SED, deberán acompañarse los proyectos de edictos impresos por Mesa de Entradas del Juzgado.
SALTA, 16 de Agosto de 2023.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016064
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106791

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ, MANUEL ANTONIO S/SUCESIÓN". - EXPTE N° 674629/19**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del **Sr. MANUEL ANTONIO FERNANDEZ, DNI N° 3.956.640**, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 5 de Julio de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016057

Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106782

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, en los autos caratulados: **"BURGOS, NATIVIDAD POR SUCESORIO", EXP - 801.410/23** de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Dr. Pablo Sánchez Genovese, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C. CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Natividad Burgos DNI N° 2.936.583, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 03 de Agosto de 2023.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO DE LA OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00016055
Fechas de publicación: 24/08/2023, 22/08/2023, 23/08/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100106778

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero en los autos caratulados: **"LOPEZ, ATANACIO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP - 807286/23**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) y en el Diario de circulación masiva citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de ATANACIO LOPEZ, L.E. 3.876.841, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de Agosto de 2023.

Dra. Sofia Inés Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016054
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106777

POR IGNACIO SALADO TOLEDO – JUICIO EXPEDIENTE N° 654997/19

Remate Judicial con Base \$ 7093,47.- 100% inmueble en Cafayate.

Remataré el día 23 de Agosto de 2023 a horas 12:00, en calle Camila Quintana de Niño N° 70, Oficina N° 1, de la ciudad de Cafayate (Salta), el 100 % del Inmueble Matrícula 5151, Sección L, Manzana 200, Parcela 114, Dpto Cafayate, de la localidad de Cafayate. Extensión: Fte. NO: 55,00 m. s/Área de Circulación Secundaria; Cfte. SE: 55,00 m.; Cdo. NE: 134,32 m.; Cdo. SO: 134,40 m.; Límites: NO: Área de Circulación Secundaria; NE: Parc. 115 Mat. 5152, prop Fiduciaria Lorohuasi SA y otros; SE: Area de Recreación Activa (Campo Golf) y SO: Parc. 113 Mat 5150, prop Fiduciaria Lorohuasi SA y otros; Plano N° 743 L-3 Sup. S/M 7389,67 m2. Estado de Ocupacion y Mejoras: "...El inmueble referido no tiene construcciones ni moradores, se trata de inmueble baldío sin cercado perimetral y sin servicios públicos instalados..." Ordena: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Laura Huber (Int.), en autos caratulados: "CONSORCIO CLUB DE CAMPO LA ESTANCIA DE CAFAYATE – WINE & GOLF CONTRA ZOFTIG INVESTMENT HOLDINGS LIMITED POR EJECUTIVO", EXPTE. N° 654997/19. Forma de Pago: seña de 30 % del precio y a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597, comisión 5 %, sellado DGR 1,25 %, todo de contado y en efectivo, en el acto de remate y a cargo del comprador. Saldo de precio de subasta dentro de los 5 días de aprobada la misma. Se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art .7 de la Ley n° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La deuda correspondiente a la Municipalidad de Cafayate \$ 40221,66, se encuentra sujeta a reajustes de práctica. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil.- Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Informes: martillero: Ignacio Salado Toledo-Resp. Monotributo – Tel. 3875093195.

SALTA, 17 de Agosto de 2023.

Ignacio Salado Toledo, MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO

Factura de contado: 0011 – 00016071

Fechas de publicación: 18/08/2023, 22/08/2023, 23/08/2023

Importe: \$ 10,890.00

OP N°: 100106799

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 8º Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: "EGUEZ, HERMOSINDA CONTRA MARTINEZ, TOMAS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° 768355/22, CITA a los herederos del Sr. Tomás Martinez, DNI N° 7.247.779, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de tres días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer

valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente.

SALTA, 9 de Agosto de 2023.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015725
Fechas de publicación: 17/08/2023, 18/08/2023, 22/08/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100106119

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO TRENTO; FRISONI HEARNE, JEAN LUCA - LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO"** EXPTE. N° EXP 804.114/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 31/07/23 en el que se hizo saber que en fecha 31/07/23 se ordenó la **LIQUIDACION JUDICIAL del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO EDIFICIO TRENTO; Frisoni Hearne, Jean Luca**. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de agosto de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Luis Guillermo Soriano, D.N.I. N° 8.181.902, matrícula N° 469, domiciliado en calle Dean Funes N° 1639 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 8:00 a 10:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Deán Funes N° 1639, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de octubre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de noviembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de febrero de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 17 de Agosto de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00008634
Fechas de publicación: 22/08/2023, 23/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023, 28/08/2023
Importe: \$ 5,830.00
OP N°: 100106843

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria

Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“SIARES, GASTON ESEQUIEL – QUIEBRA DIRECTA”**, EXPTE. N° EXP – 820.701/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/07/23 en el que se hizo saber que en fecha 28/07/23 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Gastón Esequiel Siares, DNI N° 25.150.626, CUIL N° 20-25.150.626-5, con domicilio real en pasaje Las Nieves N° 579 de la localidad de La Merced y domicilio procesal en calle Catamarca N° 266, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de agosto de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviria N° 333, 2° piso, oficina “D” (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina “D”, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de septiembre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de noviembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de diciembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 16 de Agosto de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008608

Fechas de publicación: 18/08/2023, 22/08/2023, 23/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023

Importe: \$ 6,435.00

OP N°: 100106774

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“ARMELLA, ANTONIO JAVIER – QUIEBRA DIRECTA”** EXPTE. N° EXP – 820.964/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 31/07/23 en el que se hizo saber que en fecha 31/07/23 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Antonio Javier Armella, DNI N° 27.895.993, CUIL N° 20-27.895.993-8, con domicilio real Los Durazneros N° 824 B° Tres Cerritos y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de agosto de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mariela Jorgelina Armella, DNI N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de octubre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 21 de noviembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de febrero de 2024 o el siguiente hábil, para

que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 14 de Agosto de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008590
Fechas de publicación: 17/08/2023, 18/08/2023, 24/08/2023, 22/08/2023, 23/08/2023
Importe: \$ 6,050.00
OP N°: 100106681

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: “**CABANA, MILTON HORACIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP – 820022/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de julio de 2023: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Milton Horacio CABANA, DNI N° 32.452.746, con domicilio real declarado en Mza. 2B, lote 6, B° San Justo y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 29 de septiembre de 2023, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 14 de noviembre de 2023 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 1 de febrero de 2024 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 10.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267 de esta ciudad y con días y horario de atención el de miércoles y viernes de 9:00 a 12:30 horas.**

SALTA, 11 de Agosto de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008577
Fechas de publicación: 15/08/2023, 16/08/2023, 17/08/2023, 18/08/2023, 22/08/2023
Importe: \$ 7,205.00
OP N°: 100106595

El Dr. Pablo Muiños, Juez de Concursos, Quiebra y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, del Distrito Judicial del Centro, en los autos caratulados: **“EL CARRETÓN S.A – INFORMACIÓN SUMARIA. EXPTE. N° 821.237/23”**, ha dispuesto CITAR a quienes pretendan derechos sobre los títulos valores de la sociedad EL CARRETÓN S.A., CUIT N° 30-71215402-7, inscripta al folio 139, asiento N° 402 del libro N° 2 de Sociedad Anónima del Juzgado de Minas y de Registro de Comercio de Salta, para que dentro de los treinta días se presenten al juzgado para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones – Publíquese por 5 (días) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de mayor circuiación de la Provincia (Art. 723 C.P.C.C.).
SALTA, 10 de Agosto de 2023.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015978
Fechas de publicación: 22/08/2023, 16/08/2023, 17/08/2023, 18/08/2023, 23/08/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100106637

El Dr. Marcelo Roberto Albeza, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación, Distrito Orán, ubicado en calle Lamadrid N° 275 – Primer Piso de la Ciudad de Orán – y Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. MIRIAM M.R. CARRIEL, en autos caratulados: **“WAYLLACE, FORTUNATO PEDRO; WAYLLASE, JUANA HAYDEÉ S/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO”** de María Magdalena Morales o Magdalena Morales, **EXPTE. N° 18625/22**, ha dispuesto citar a la Sra. MARIA MAGDALENA MORALES o MAGDALENA MORALES por edictos citatorios, a publicarse una vez por mes durante seis meses (art. 88 del CCCN), para que se presente por ante este juzgado.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 09 de Junio de 2023.

Dra. Miriam R. M. Carriel, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015146
Fechas de publicación: 22/06/2023, 21/07/2023, 22/08/2023, 22/09/2023, 20/10/2023, 22/11/2023
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100105020

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Persona y Familia 2° Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Prosecretaría del Dr. Maximiliano Salva, sito en calle Mitre (o) N° 30, 2° piso, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en autos caratulados: **“ARANDA, EMILIO JAVIER; ARANDA, CARMELO ENRIQUE; ARANDA, ROSALÍA YUDITH C/ARANDA JORGE OSVALDO POR AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO”** **EXPTE. N° 47258/22** cita por Edictos al Sr. JORGE OSVALDO ARANDA DNI N° 16.769.029, que se publicarán una vez por mes cada seis meses en el Boletín Oficial, en el Diario El Tribuno de la Provincia de Salta, en otro diario de alcance nacional y en la cuenta de Instagram del Juzgado– a fin de que se presente en este procedimiento a hacer

Edición N° 21.536
Salta, martes 22 de agosto de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



valer, por sí, los derechos que le pudieran corresponder, con la prevención de que si no se presentare en tiempo oportuno se podrá declarar su fallecimiento presunto (art. 88 del CCyC). Fdo.: Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez; Dr. Maximiliano Salva, Prosecretario.
SAN JOSÉ DE METÁN, 07 de Marzo de 2023.

Dr. Carlos Graciano, JUEZ

Recibo sin cargo: 100011880
Fechas de publicación: 20/04/2023, 22/05/2023, 21/06/2023, 20/07/2023, 22/08/2023, 20/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100103285



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GLAMPING CAFAYATE SA

Mediante instrumento público de fecha 13 de junio de 2023, se constituyó la sociedad denominada GLAMPING CAFAYATE SA, con domicilio en jurisdicción en la provincia de Salta, República Argentina, y sede social en calle Rivadavia 378, ciudad de Salta.

Socios: (i) Ezequiel Sarmiento Romero DNI N° 29.737.946, CUIT N° 20-29737946-2 argentino, nacido el 20 de enero de 1983, 40 años de edad, comerciante, casado con la Sra. Daniela Coutada Foosnes, con domicilio en lote 406 A parcela 1 barrio Las Quintas, Villa San Lorenzo departamento Capital de esta Provincia, ii) Miguel Alberto Peral DNI N° 14.083.389, CUIT N° 20-14083389-5, de 63 años de edad, argentino mayor de edad, nacido el 28 de abril de 1960, de profesión geólogo, casado en primeras nupcias con Silvia Rene Rodríguez, con domicilio en calle Los Arces 195 B° Tres Cerritos Salta; y iii) Santiago Saravia Frias DNI 21.311.239, CUIT N° 20-21311239-3, argentino, abogado, nacido el día 2 de julio de 1970, 52 años de edad, casado en primeras nupcias con Carola de Abelleyra, con domicilio real en Los Zarcos, lote 2, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: Constructora: proyecto, ejecución, dirección y construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero; la ejecución de obras viales o hidráulicas, y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, desagües, gasoductos, diques, usinas, y en general, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social. Desarrollo inmobiliario: adquisición y/o venta de lotes, incluyéndose el desarrollo de proyectos de fraccionamiento y/o subdivisión de los mismos, sean propios o de terceros con fines de urbanización, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social y a tal fin operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero. Asesoramiento y Consultoría: brindar asesoramiento integral y asistencia técnica sobre todo tipo de operaciones relacionadas con el objeto social descripto precedentemente.

Capital: el capital social es de \$ 900.000 (pesos novecientos mil) representado por 9.000 (nueve mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas por Ezequiel Sarmiento Romero, la cantidad de 3.000 acciones; Miguel Alberto Peral, la cantidad de 3.000; y Santiago Saravia Frias DNI N° 21.311.239, la cantidad de 3.000 se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en un plazo de dos años.

Órgano de Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. **Directorio:** se designa para integrar el Directorio y por el mandato de tres ejercicios, a los señores: (i) Miguel Alberto Peral en el cargo de Presidente, con domicilio especial calle Los Arces 195 barrio Tres Cerritos Salta Capital y único director titular de la sociedad y (ii) Santiago Saravia Frías en el cargo de Director Suplente, constituye domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Rivadavia 378, Ciudad de Salta.

Fiscalización: se prescinde del instituto de la Sindicatura.

Ejercicio Social: el Ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00016079

Fechas de publicación: 22/08/2023

Importe: \$ 3,850.00

OP N°: 100106827

WALLTEC SRL

Por instrumento privado, de fecha 10/05/2023 y adenda del 08/06/2023, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada WALLTEC SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Urbanización Septiembre - lote 13 - manzana 10 - San Lorenzo - Chico, Municipalidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: 1) Mariana Soledad Bellomo, DNI 31.904.314, CUIT 23-31904314-4, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Noviembre de 1985, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en Julio Cortázar S/N Lote 199 Vaqueros, La Caldera; 2) Luciana Maria Bellomo, DNI 32.630.849, 27-32630849-3, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de Marzo de 1987, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en Río Vaqueros N° 425 Vaqueros, La Caldera; y 3) Rocio Belen Bellomo, DNI 39.781.403, CUIT 27-39781403-9, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de Julio de 1996, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en B° Las Zanjás Río Vaqueros 425, Vaqueros, La Caldera, todos de la Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 (treinta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la comercialización, intermediación, representación, y a la prestación de servicios profesionales, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias: por la compraventa y permuta, explotación, arrendamientos, alquileres y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios y/o de terceros. (b) Desarrollos de Urbanización, loteos, fraccionamientos, proyectos de desarrollos inmobiliarios y la realización de todo tipo de operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la materia, sean nacionales, provinciales o municipales; (c) Obras y Representaciones: vinculadas a la actividad inmobiliaria pudiendo realizar obras, ejercer representaciones y mandatos de empresa afines y complementarias,

(d) venta de materiales e insumos para la construcción, (e) Brindar servicios de ingeniería y arquitectura, asesoría y dirección técnica. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y a tal fin operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: el capital social suscrito es de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), representado por 600 (seiscientas) cuotas sociales de \$ 1.000 (pesos mil). El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: socio Mariana Soledad Bellomo suscribe 200 (doscientas) cuotas, el socio Luciana Maria Bellomo suscribe 200 (doscientas) cuotas, y el socio Rocio Belen Bellomo suscribe 200 (doscientas) cuotas, e integran en este acto el 100 % en dinero en efectivo.

Administración: administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 2 (dos) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles, y un gerente suplente, quien actuará con las mismas facultades que el gerente, en caso de ausencia y/o fallecimiento de uno o alguno de los socios gerentes.

Administradores: se designa como gerentes a Mariana Soledad Bellomo, DNI 31.904.314, CUIT 23-31904314-4, y a Luciana Maria Bellomo, DNI 32.630.849, CUIT 27-32630849-3, y como socio gerente suplente a Rocio Belen Bellomo, DNI 39.781.403, CUIT 27-39781403-9, para que actúen de manera indistinta en representación de la sociedad, pudiendo en consecuencia obligar a la misma, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidas en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en Urbanización Septiembre - lote 13 - manzana 10 - San Lorenzo Chico, Municipio de San Lorenzo, de la Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: se establece como fecha de cierre de Ejercicio el día 30 de abril de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00016075

Fechas de publicación: 22/08/2023

Importe: \$ 3,795.00

OP N°: 100106814

EQUIPO ARTEMISIA SAS

Por instrumento privado, de fecha día 01 de Septiembre de 2021 y adenda de fecha 10/02/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EQUIPO ARTEMISIA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la

calle Av. Belgrano N° 906, ciudad de Salta.

Socios: Marianela Sierralta, DNI N° 28.687.879, CUIL 27-28687879-8, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de Abril de 1981, profesión: médica, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Aniceto Latorre N° 2523, B° La Loma, localidad de Salta, Pcia. de Salta, Maria Soledad de los Angeles Dornelles, DNI N° 31.841.815, CUIL 27-31841815-8, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de Noviembre de 1985, profesión: medica, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Anzoátegui N° 253, localidad de Salta, Pcia. de Salta, Maria Laura Menacho, DNI N° 27.919.562, CUIL 27-27919562-6, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de Diciembre de 1979 de profesión: médica, estado civil: soltera, con domicilio en Av. Reyes Católicos N° 1617, 6° B, B° Tres Cerritos, localidad de Salta, Pcia. de Salta y Jacqueline Vanina Condori, DNI N° 34.791.396, CUIL 27-34791396-6, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de Enero de 1990, profesión: médica, estado civil: soltera, con domicilio en manzana B casa 13, B° San Isidro, localidad de Cerrillos, Pcia. de Salta, de la República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades comerciales: compraventa, importación, exportación, financiación, representación, permuta, distribución y la realización de operaciones afines y complementarias de artículos relacionados con la comercialización de los siguientes rubros: 1) Servicios Médicos: 1) Obstetricia; 2) Ginecología; 3) Procesos reproductivos y no reproductivos de las personas con capacidad de gestar; 4) Clínica Médica; 5) Salud Mental; 6) Medicina Complementaria; 7) Kinesiología y Fisioterapia; 8) Servicio Integral de la Salud. 2.- Instrumental Médico. 3.- Equipos médicos: 1) Obstetricia; 2) Neurología; 3) Presión Positiva; 3) Procesamiento de señales; 4) Succión; 5) Especializados; 6) Cirugía; 7) Para el Hogar; 8) Electroterapia; 9) Estética; 10) Emergencias 4.- Mesas, camillas y accesorios para consultorios y estética. 5.- Productos farmacéuticos, de herboristería, de cosmetología, de tocador, de perfumería, óptica, homeopatía, suplementos vitamínicos, minerales, alimenticios, insumos y antibióticos para el ser humano.

Capital: \$ 60.000, dividido por representados por 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, y un voto cada una, suscriptas por Marianela Sierralta con 150 acciones, Maria Soledad de los Angeles Dornelles con 150 acciones, Maria Laura Menacho con 150 acciones y Jacqueline Vanina Condori con 150 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titulares: a Jacqueline Vanina Condori, DNI N° 34.791.396, con domicilio especial en Caseros 1491, ciudad de Salta, Pcia. de Salta, y Maria Laura Menacho, DNI N° 27.919.562, con domicilio especial en Caseros 1491, ciudad de Salta, Pcia. de Salta. Suplentes: a Marianela Sierralta, D.N.I. N° 28.687.879, con domicilio especial en Caseros 1491, ciudad de Salta, Pcia. de Salta y María Soledad de los Angeles Dornelles, DNI N° 31.841.815, con domicilio especial en Caseros 1491, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00016074
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 3,245.00
OP N°: 100106811

ASAMBLEAS COMERCIALES

NESTOR A. MAROZZI SA

Nestor A. Marozzi SA convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum; en la sede social, sita en Av. Tavella 2242 de la ciudad de Salta, conforme a las disposiciones estatutarias para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Designación de uno o más socios para aprobar y firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros; y Anexos e Informe de Auditoría, por el ejercicio finalizado el 31-12-2022.
- 3º) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31-12-2022.
- 4º) Consideración de la remuneración al Directorio por el Ejercicio finalizado el 31-12-2021 en exceso al monto del art. 261 LSC.

Nestor A. Marozzi, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00016101
Fechas de publicación: 22/08/2023, 23/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023, 28/08/2023
Importe: \$ 9,350.00
OP N°: 100106875

AVISOS COMERCIALES

DON CAPÓN SRL - MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL (OBJETO) Y DOMICILIO LEGAL

Por resolución del acta de reunión de socios de DON CAPON SRL de fecha dos de mayo de 2023, los socios Rodrigo Samuel Katsinis y Martín Nicolás Montero Bandur, quienes representan el cien por cien del capital social con derecho a voto, resolvieron de manera unánime, la modificación del contrato social en su artículo tercero referida al objeto social, quedando redactado de la siguiente manera: "**Artículo Tercero: Objeto Social:** la sociedad tiene por Objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en

comisión o de cualquier manera en cualquier parte del país o del exterior a las siguientes actividades: 1. **Industrial:** a) Producción, fabricación, transformación, industrialización, instalación, ensamble, diseño y armado, consignación y/o representación, en cualquiera de sus etapas y formas, de toda clase de materia prima, productos y subproductos, herramientas, partes y componentes, así como todos aquellos por su carácter accesorios y/o complementarios, relacionados con la iluminación en general, electricidad, tanto convencional como nuevas tecnologías, paneles solares, generadores eólicos, colectores solares, artefactos solares bombas centrifugas, reguladores de voltaje, baterías, inversores, artefactos de alumbrado público, artefacto de iluminación, lámparas y reflectores de led, etc. Abarcando todo el desarrollo productivo que implique los mismos, como también las tareas preliminares de investigación, y construcción, y, todas aquellas que actualmente o en el futuro, en todas y cualquiera de sus formas, se encuentran relacionados con las actividades. Fabricación e industrialización de productos y subproductos eléctricos, electrónicos, mecánicos, electromecánicos, metalúrgicos y afines. b) Fabricación, reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de máquinas, herramientas y piezas metalúrgicas. Ejercer actividades principales o conexas con el taller de galvanoplastia y tratamiento superficial de metales galvanizados en gral; fabricación de estructuras metálicas, de madera, tanques, vigas, puentes, cubiertas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas, modificar instalaciones de cañerías, calderas y tanques, movimiento de piezas o equipos, reparaciones, trabajos complementarios a: instalación, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos, trabajos para la industria galvanoplástica, química y petroquímica; montajes y equipamientos industriales, conformación de ingeniería de detalle, montaje de tanques y/o contenedores de almacenamiento, esferas de almacenamiento de gases líquidos, aislaciones especiales, tendido de gasoductos, oleoductos, acueductos o poliductos; apoyo en trabajos de obra, provisión de mano de obra, arriendo de maquinarias, elementos y útiles; Asesoramiento dirección, ejecución, administración de obras de instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas, electromecánicas, transporte y distribución de energía eléctrica, sistemas complementarios y afines. 2. **Tecnología y Comunicaciones:** a) Prestar y explotar servicios de telecomunicación, radiodifusión, informática y tecnología, que permita el almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos, servicios telefónicos básicos local, nacional e internacional, telefonía pública telefonía móvil celular, terrestre y satelital, transmisión de datos y desarrollo de servicios interactivos y multimedia, telecomunicaciones, radiodifusión informática, la explotación de circuitos cerrados, comunitarios de televisión por cable o canales abiertos o de aire, codificados, videos, cable visión, microondas o cualquier medio técnico creado o a crearse, antenas comunitarias de televisión, transmisión y retransmisión de imágenes y distribución de señales con modulación de frecuencia, tecnología que permita el almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos encuadrados en el marco regulatorio actual o los que pudieren incluirse y reglamentarse en el futuro bajo normas de calidad de manera que permita la comercialización de servicio, sus producciones y/o distribución nacional e internacional. Investigación y desarrollo de tecnologías, de producción de equipos y sistemas de telecomunicación, microelectrónica informática, tecnología de almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos, solicitudes de espectro para la prestación servicios encuadrados en el marco regulatorio actual o los que pudieren incluirse y reglamentarse en el futuro bajo normas de calidad de manera que permita la comercialización de servicio, sus producciones y/o distribución nacional e internacional todo ello de acuerdo con las normas legales que rijan la materia, b)

nanotecnología. **3. Domótica y Automatización:** a) Prestar y explotar servicios de domótica y automatización de sistemas y tecnologías para la gestión inteligente de la energía, las comunicaciones, la iluminación, la seguridad y todos los elementos tecnológicos de una vivienda, edificación, predio, tendido de red eléctrica pública, privada o mixta. b) Desarrollar, planificar y ejecutar proyectos de investigación, implementación y desarrollo en materia de domótica y automatización, así como sus insumos y materiales conexos y necesarios. **4. Constructora:** a) Mediante la construcción de obras de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalación de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras, y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje, demoliciones, gasoductos, oleoductos, diques usinas, edificios, defensas. Construcción y montaje de instalaciones vinculadas con la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica, incluyendo plantas para tratamiento y disposición final de residuos urbanos y/o industriales, sólidos, líquidos, gaseosos, tóxicos y/o contaminantes, instalaciones para tratamiento de agua de depuración e instalaciones industriales y toda otra planta o instalación que se destine a mejorar o preservar el medio ambiente. Construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción de todo tipo de inmuebles, de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo. Proyecto, Dirección y/o Ejecución del ramo de la ingeniería o arquitectura. b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de Bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley 13.512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. **5. Comercial:** comprar, vender, importar, exportar, arrendar, distribuir, consignar, permutar, licitar, por cuenta propia o de terceros, de equipos, insumos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con electricidad, telecomunicación, domótica y automatización, la construcción, las redes eléctricas, de agua y saneamiento, de gas y sus usos en particular, y que en forma anexa o complementaria se relacionen con la naturaleza de las obras y servicios. **6. Servicios:** a) Mediante la prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería, arquitectura, ingeniería ambiental, ecológica y seguridad e higiene industrial, relativos al asesoramiento, operación y explotación de todo tipo de instalaciones y trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, plantas ecológicas, ambientales y/o sanitarias estudios ambientales, remediación, asistencia técnica, elaboración de programas de capacitación y a la consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad y a la realización de estudios de ecología, salubridad, seguridad, higiene y medio ambiente en general. b) Minería: explotar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas, así como comercialización de todo tipo de suelos. c) Mantenimiento, optimización, transformación, recambio y operación de redes de alumbrado vial, público y/o privado y/o mixto, urbano, periurbano y rural. **7. Importadora y Exportadora:** la importación y exportación de todo tipo de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos, insumos, partes, mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no, manufacturados o en su faz primaria relacionados directa o indirectamente con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, ejecutar contratos y operaciones que se relacionen

con la actividad social. **8. Representación/Consignación**: asumir la representación de fabricantes y sociedades nacionales y/o extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agente de compra y agente de contratación de obras y servicios, prestar servicios relacionados con la administración de materiales y almacenes para empresas de servicios públicos y terceros en general, todo ello vinculado con el objeto social aquí determinado. **9. Operador Logístico**: prestar servicios relacionados con la recepción de materiales, verificación, ingreso, accionamiento de control de calidad, registro computacional, movimiento, almacenaje, custodia, planificación de distribución, formación y preparación de cargas, control de solicitudes y recibos, despacho, inventario, gestión de transporte, transporte de materiales y todos los demás servicios complementarios necesarios, que se vinculen con el presente objeto social. **10. Transporte**: transporte por carretera, intercomunal, interprovincial e internacional de carga, equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, propios y de terceros, que se vinculen con el objeto social. **11. Máquinas y Equipos**: alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales y para construcción, con o sin operador, vinculados al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Asimismo, podrá tener participación en otras sociedades creadas o a crearse mediante la adquisición de acciones y/o cuotas partes. Todas aquellas actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. **12. Explotación Minera e Hidrocarburos**: **a)** Prestación de servicios en la prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, petroleros y gasíferos, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; **b)** Perforación, completamiento, producción, facilidades, trituración, molienda, beneficio, paletización, sinterización-briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; **c)** Transporte y almacenamiento de sustancias minerales y sus derivados, sean en estado sólido, líquido o gaseoso; **d)** Comercialización de maquinarias relacionada con la actividad minera y petrolera: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; **e)** Comercialización mediante la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de productos mineros y petroleros; compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; **f)** Realización de toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipo comercial, industrial, de sondaje, de barrenación, entre otros, y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social; **g)** Manufactura, fabricación, procesamiento, ensamblaje, transformación, maquila, mantenimiento, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semi- terminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines mineros, de hidrocarburos y de gas; **h)** Asesoramiento, operación, manipulación, tratamiento, depuración, transporte, deposito, incineración y disposición final de toda clase de desechos, residuos, efluentes, líquidos, sólidos, semisólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, cloacales, incluidos los residuos peligrosos y patológicos. **13. Transporte**: **a)** Organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios de los denominados forfait; **b)** El traslado de personas a través de vehículos

propios o de terceros, mediante el servicio de pasajeros en colectivos, combis, minibuses, de taxis, remises, traslado puerta a puerta o de cualquier otro servicio similar creado o a crearse; **c)** La comercialización de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, así como otros servicios de transportes de pasajeros; **d)** Desarrollo de actividades de explotación de agencia de viajes y turismo, planes de marketing de viajes, intermediación en la compra de alojamientos diario con fondo de terceros a través de planes de viajes, así como el corretaje, representación, consultoría, asesoría de ventas de planes de viaje, según la legislación vigente y la participación en otras empresas pudiendo en consecuencia efectuar contratos con terceros para la adquisición de viajes, alquiler, préstamos o acuerdo con facilidades de alojamiento, vía aérea, marítima o terrestre, así también como todas las organizaciones de recreación y turismo del segmento, para uso de sus miembros; **e)** Explotación comercial del negocio de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, equipajes y pasajeros; en servicios nacionales e internacionales, tanto por vía terrestre como por vía aérea o marítima; **f)** Logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería, equipajes y mercaderías en general; **g)** Prestación de servicios de transporte en general de mercaderías, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. **14. Comercialización de Productos Alimenticios:** **a)** Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativo a su industria frigorífica; **b)** Comercialización de productos alimenticios de todo tipo y bebidas con y sin alcohol; **c)** Comercialización de carbón, leña y todo otro insumo para la preparación de carne asada. **15. Organización de Eventos y Espectáculos:** **a)** Producción, organización, planificación, comercialización, promoción y/o explotación de eventos deportivos de cualquier naturaleza, culturales y/o sociales; **b)** Desarrollo, producción y explotación comercial de toda clase de eventos deportivos, culturales y/o sociales así como la adquisición y enajenación de cualesquiera derechos comerciales o licencias relacionadas directa o indirectamente con dichos eventos; **c)** Negocios de creación, promoción, representación y comercialización de toda clase de derechos publicitarios, de espectáculos, de imagen individual o colectiva de personas, deportistas, clubes o instituciones de cualquier tipo relacionadas con el deporte, instituciones públicas, privadas o mixtas, lugares geográficos o no, y productos, sean nacionales o extranjero, por medios masivos de comunicación, sean gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos, vía pública e internet; **d)** Adquisición, arrendamiento, cesión, comodato, compraventa. **16. Servicios Ambientales y de Gestión de RSU:** **a)** Gestión integral de residuos y derivados, incluyendo la recolección, transporte, disposición final, transformación, reciclaje, reúso, industrialización, importación, exportación, tratamiento, incineración, mezcla, destrucción y confinamiento de basura, desechos, residuos, desperdicios y despojos, independientemente del tipo u origen, incluyéndose residuos peligrosos y no peligrosos, orgánicos, inorgánicos, líquidos y sólidos, así como actividades que en forma conexas se relacionen con las mismas. **b)** La prestación de servicios complementarios de carácter sanitario, de saneamiento de ambientes edilicios y fabriles, limpieza integral, conservación, higienización, desinfección, mantenimiento y conservación de los mismos, como así también la elaboración, diseño y mantenimiento de jardines verticales y/o horizontales, parques y establecimientos industriales, utilización de técnicas ecológicas y afines, **c)** La prestación de servicios profesionales de caracterización y tratamiento de suelos contaminados, incluyendo las determinaciones analíticas pertinentes en laboratorios propios o subcontratados, **d)** La prestación de servicios de inspección y de

auditoría medioambiental, en general, incluyendo la elaboración de informes de impacto ambiental y de diagnósticos medioambientales, e) La prestación de servicios de ingeniería y consultoría ambiental, así como la asistencia técnica a las Administraciones Públicas, f) Diseño, desarrollo y aplicación de cursos, capacitaciones, ediciones de investigaciones y manuales de capacitación ambiental, directa o indirectamente relacionado con los aspectos técnicos del presente apartado, y, de materia medio ambiental en general, así como todas aquellas de Interés social ambiental vinculado al cambio climático, g) Gestión por cuenta propia o de terceros de certificados medioambientales de disposición final de residuos sólidos urbanos, Certificados de Aptitud Ambiental, Municipal o Provincial, así como toda aquella documentación que surja, o pudiere surgir de las regulaciones normativas Nacionales, Provinciales y Municipales.

17. Industria Textil: a) Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la Indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; b) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente.

Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por la ley, sin restricción alguna, sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido." En dicha Acta también se modificó por acuerdo unánime, el domicilio de la sede social, el cual queda fijado en calle Deán Funes N° 781 piso 10 Dpto. B de la ciudad de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00016078
Fechas de publicación: 22/08/2023
Importe: \$ 14,740.00
OP N°: 100106823

MIGUEL H S.R.L. - INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de fecha 01 de febrero de 2022 los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de 10 (diez) años, quedando establecido de la siguiente manera: **Gerente:** Miguel Ángel Márquez D.N.I. N° 24.224.270, CUIT N° 20-24224270-0 quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en Barrio 40 Vivienda Mza. N° 32 casa N° 30 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00016049
Fechas de publicación: 18/08/2023, 22/08/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100106771



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ORAL PARA SORDOS E HIPOACÚSICOS – CRIOS

La Comisión Directiva de CRIOS (Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos e Hipoacúsicos) convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día de **19 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 17:00 horas en Tucumán N° 667 sede la Institución.

Orden del Día:

- Lectura y aprobación de Acta.
- Lectura y aprobación de Memoria, Balance General e Inventado e Informe del Órgano de Fiscalización.
- Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

Ana N. Plaza, PRESIDENTA – Claudia P. Sanchez de Perez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012196
Fechas de publicación: 22/08/2023
Sin cargo
OP N°: 100106842

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 10.017.623,55
Recaudación del día: 18/8/2023	\$ 42.432,50
Total recaudado a la fecha	\$ 10.060.056,05

Fechas de publicación: 22/08/2023
Sin cargo
OP N°: 100106905

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



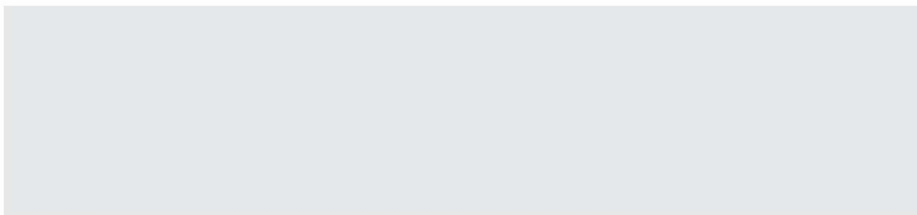
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar